

20 de años de trabajo feminista por el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencias¹

Comportamiento de las violencias contra las mujeres y niñas en Colombia durante 2017 y 2018

**Boletín No. 16. Informe Especial
Corporación Sisma Mujer
Noviembre 25 de 2018²**

ÍNDICE

20 de años de trabajo feminista por el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.....	1
25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las mujeres	4
Resumen ejecutivo.....	4
A diez años de la Ley 1257 de 2008	8
Reconocimiento de la violencia institucional por parte de la Corte Constitucional, un paso más en la defensa del derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencias.....	9
Aclaraciones metodológicas: sobre las fuentes y los sistemas de información.	18
Algunas limitaciones generales de la información oficial disponible sobre las violencias contra las mujeres.....	22
1. Violencias cotidianas	24
1.1. Violencia intrafamiliar	24
1.1.1 Violencia intrafamiliar según el INML-CF	24
1.2. Violencia sexual	26
1.2.1 Violencia sexual según el INML-CF	26
1.2.2 Sospecha de abuso y violencia sexual según SISPRO	29
2. Otras violencias cotidianas.....	32

¹ Sisma Mujer fue fundada en septiembre de 1998.

² Última actualización: 24 de noviembre de 2018. Para mayor información sobre este Boletín, comunicarse con Carolina Mosquera Vera al correo asistenciainvestigacion@sismamujer.org.

2.1. Violencia de pareja o ex pareja según el INML-CF	32
2. 2. Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja	35
2. 3. Sospecha de maltrato físico según SISPRO	37
2. 4. Sospecha de maltrato emocional según SISPRO	40
2. 5. Femicidios tomando como referencia las cifras del INML-CF	42
3. Violencias en el contexto de la violencia sociopolítica	46
3.1 Violencia sexual en el contexto de violencia sociopolítica según el INML- CF.....	46
3.1.1 <i>Tendencias del periodo 2008 -2017</i>	53
3.2. Violencias contra las mujeres en el conflicto armado según el Registro Único de Víctimas. 57	
4. Acceso a la justicia en los casos de violencias contra las mujeres según la Fiscalía General de la Nación	60
4.1 Femicidio	60
4.2 Acoso sexual	60
4.3 Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales	61
4.4 Violencia intrafamiliar	62
5. Violencia letal y sexual contra defensoras y lideresas 2016 - 2018	62
5.1 Incremento de los asesinatos a defensores y defensoras y mayor aumento a nivel porcentual de los homicidios de lideresas y defensoras	63
5.2 Tortura y sevicia contra los cuerpos de las defensoras y lideresas.....	68
5.3 Defensoras y lideresas comunales y comunitarias, las más afectadas.	69
5.4 Situación diferencial de las defensoras de Derechos Humanos, violencia sexual y otras agresiones a partir de los reportes de la Defensoría del Pueblo.	70
5.5 Garantías para las defensoras y lideresas, 29 de noviembre Día Internacional de las Defensoras de derechos humanos.....	72

Las mujeres y las niñas son el 51% de la población en Colombia y representaron en 2017³:

El 86% de los casos de violencia por parte de la pareja o ex pareja según el INML-CF.

El 60% de los casos de violencia intrafamiliar según el INML-CF.

El 82% de los casos de violencia sexual en el contexto de violencia sociopolítica según el INML-CF.

El 51% de las víctimas en el marco del conflicto armado y el 92% de los casos de violencia sexual en este contexto según el RUV.

El 86% de los casos de violencia sexual según el INML – CF.

El 79% de las víctimas de homicidios perpetrados por la pareja o ex pareja según el INML-CF.

El 78% de los casos de maltrato físico según el SISPRO.

El 62% de los casos de maltrato emocional según el SISPRO.

Según la Fiscalía General de la Nación (de julio de 2016 a junio de 2018):

- El 89% de los casos de Acoso sexual
- El 87% de los Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales (sin incluir acoso).
- El 80% de los casos de Violencia intrafamiliar.

³ Las cifras que aporta cada una de las fuentes de información no deben necesariamente coincidir entre sí. Esto se debe a que cada fuente registra los hechos haciendo uso de metodologías diferentes y con finalidades distintas dependiendo de las competencias de cada la entidad por lo que los datos pueden ser difícilmente comparables.

25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de las Violencias contra las mujeres

Resumen ejecutivo

El Boletín Especial de este 25 de noviembre, se inscribe en un contexto de fortalecimiento del movimiento feminista y de mujeres en el plano nacional y especialmente internacional, así lo demostraron las mujeres argentinas posicionando la histórica demanda por un aborto legal, seguro y gratuito a la voz del #QueSeaLey, al igual que las mujeres brasileñas rechazando al ahora presidente de ultraderecha con el estruendoso #EleNãO (él no), y recientemente las mujeres estadounidenses que lograron una histórica participación y elección de mujeres feministas en el congreso de ese país.

En Colombia las organizaciones feministas y de mujeres se movilizaron activamente en diferentes momentos, siendo representativos la defensa de las causales del aborto ante la Corte Constitucional, pues podía presentarse un posible retroceso. Y por supuesto, de manera significativa, el proceso de consolidación de la paz, que ha implicado fuertes dinámicas de incidencia y monitoreo de cara a la implementación de lo establecido en el Acuerdo Final desde el enfoque de género y de derechos de las mujeres⁴.

Dos hitos adicionales marcan el contexto este boletín, de un lado, la conmemoración de los diez años de la Ley 1257 de 2008, la cual constituye el marco normativo integral de prevención, protección, atención y sanción ante todas las formas de violencia contra la mujer en Colombia, y de otro lado, y de gran importancia, el reconocimiento de la violencia institucional por parte la Corte Constitucional, temas que ampliaremos en este informe.

El siguiente boletín evidencia que pese a los esfuerzos institucionales y de la sociedad civil, se registra un sostenimiento del incremento de las violencias que afectan a las mujeres por el hecho de serlo. La intención de dar un reporte riguroso y actualizado tiene que ver con generar un llamado de atención en la perspectiva de problematizar y desnaturalizar las violencias machistas que afectan a niñas y mujeres de manera desproporcionada. Las feministas seguimos apostando por la desrutinización de las violencias y la despatriarcalización de nuestras sociedades, pues no es normal acostumbrarse a la barbarie de las violencias en nuestra contra, lo anterior pasa necesariamente por la transformación de los valores socioculturales⁵ que perpetúan las asimetrías y reproducen las violencias contra las mujeres y niñas.

⁴ Al respecto resulta de especial relevancia el informe del grupo de trabajo GPaz disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/11/19-11-18-GPaz-Informe-Observaciones-sobre-la-incorporaci%C3%B3n-del-enfoque-de-g%C3%A9nero-en-el-Acuerdo-de-Paz.pdf>

⁵ Una apuesta interesante en el sentido de problematizar de manera didáctica los comportamientos sexistas que recrean las desigualdades es la campaña 'Menos mitas más igualdad', la cartilla con cómics se puede consultar en:

El boletín da cuenta fundamentalmente del comportamiento de las violencias contra las colombianas para el año 2017, con algunas referencias al año 2018 cuando fue posible hacerlas. Las fuentes empleadas para la elaboración de este boletín son principalmente oficiales: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML-CF), Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social, Registro Único de Víctimas (RUV), Fiscalía General de la Nación (FGN), Defensoría del pueblo, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Somos Defensores y matriz de seguimiento a situación de defensoras y defensores del Movimiento Político Marcha Patriótica.

El boletín da cuenta fundamentalmente del comportamiento de las violencias contra las colombianas para el año 2017, con algunas referencias al año 2018 cuando fue posible. Las fuentes empleadas para la elaboración de este boletín son principalmente oficiales: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML-CF), Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social, Registro Único de Víctimas (RUV), Fiscalía General de la Nación (FGN), Defensoría del pueblo, Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Somos Defensores y matriz de seguimiento a situación de defensoras y defensores del Movimiento Político Marcha Patriótica.

La **violencia intrafamiliar**, a partir del INML – CF presenta un incremento de 5,17% en el número de mujeres víctimas, al pasar de 15.654 casos reportados en 2016, a 16.463 en 2017. Lo que indica que una mujer fue agredida en el contexto de la violencia intrafamiliar cada 32 minutos.

En el caso de la **violencia de pareja o expareja**, el INML-CF muestra un leve descenso de 1,24% para 2017 respecto al año anterior. La situación continúa siendo alarmante teniendo en cuenta que cada 12 minutos una mujer es violentada por su pareja o expareja. Por otro lado, resaltamos que las mujeres más vulnerables a ser víctimas de este tipo de violencia son las que se encuentran dentro del rango de edad entre 20 y 34 años.

En referencia al **2018, con corte a octubre**, se observa un incremento de 0,57%, al pasar de 35.690 casos de enero a octubre de 2017 a 35.894 en el mismo periodo de 2018.

Resulta de especial preocupación el incremento en el número de **valoraciones del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja** calificadas con nivel de riesgo extremo y grave, que de 2016 a 2017 ascienden a 4.071, lo que indica un incremento de 19,3% en el número de valoraciones calificadas con

estos niveles de riesgo. Para el año 2018, con corte a octubre, es decir, sin haber finalizado el año, ya se han superado el número de valoraciones realizadas a mujeres en riesgo de feminicidio de los años anteriores, así como los casos reportados con nivel extremo y grave que ascienden a 4.425.

Por otra parte, el número de **feminicidios** también viene en aumento. De acuerdo con el INML-CF, en 2017 se registra un incremento de 12,5% respecto al año anterior, al pasar de 128 casos en 2016 a 144 en 2017. Esto indica que cada 2 días y medio una mujer fue asesinada por su pareja o ex pareja.

Con respecto a la **violencia sexual**, a partir del INML-CF, de 2016 a 2017 se registra un incremento de 11,84% al pasar de 18.257 presuntos casos de violencia sexual contra las mujeres en 2016, a 20.419 casos para 2017, ello indica que por lo menos una mujer fue agredida sexualmente cada 26 minutos.

Para 2018, con corte a octubre, se observa un incremento de 14,15% de mujeres víctimas de violencia sexual, al pasar de 16.814 casos en 2017 (enero -octubre), a 19.193 para el mismo periodo del año en curso. Esto significa que por lo menos cada 23 minutos una mujer fue agredida sexualmente durante 2018.

De otro lado, resaltamos que las **niñas y adolescentes** son la población de mujeres que más sufren la violencia sexual, para 2017 representaron el 86% de las mujeres agredidas. Dentro de este grupo, las niñas que tienen entre 10 y 13 años son las más afectadas (39,97%), seguidas por las que tienen entre 5 y 9 (24,84%).

Como es sabido, los presuntos agresores son personas cercanas a las víctimas, así lo demuestra que, de los 16.685 casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes reportados de **enero a octubre de 2018**, solo en el 3,62% casos el presunto agresor se registró como desconocido, en el 50,27% de los casos el presunto agresor fue un familiar y en el 20,28% un conocido. Otra cifra reveladora es que, en el 75,73% de los casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes en 2018, se reporta la *vivienda* como variable de *escenario del hecho* victimizante.

Según el SISPRO el incremento de los casos de sospecha de abuso y violencia sexual contra mujeres fue de 52,72%, al pasar de 13.425 casos reportados en 2016 a 20.502 en el 2017, esto significó que cada 26 minutos, al menos una mujer fue agredida sexualmente en 2017.

A partir del SISPRO se evidencia un incremento de 186,1% en el número de mujeres víctimas de maltrato físico al pasar de 5.318 casos reportados en 2016 a 15.215 en el 2017. Lo que significó que cada 35 minutos al menos una mujer fue agredida físicamente. Asimismo, el SISPRO presenta un aumento de 35,83% en el número de mujeres víctimas de maltrato emocional al pasar de 10.768 casos reportados en 2016, a 14.626 en el 2017.

A pesar del contexto de paz que ha sido posibilitado por la firma del Acuerdo Final preocupa que las cifras disponibles constatan la persistencia de hechos de violencia sexual perpetrados por actores armados. De acuerdo con el INML-CF, durante el **2017, aproximadamente cada dos días, al menos una mujer fue agredida sexualmente por algún actor involucrado en la violencia sociopolítica.**

Resalta que para lo que va de 2018 sean los **miembros de la fuerza pública** los mayores responsables de la violencia sexual contra las mujeres perpetrada por actores involucrados en la violencia sociopolítica, representando el 37,14 % de los casos, según el INML-CF, y que también ocupen el primer lugar histórico de 2008 - 2017, a partir de la misma fuente (con 33,25% de los casos).

De acuerdo con el Registro Único de Víctimas (RUV) durante 2017, las mujeres fueron víctimas del 51,13% de hechos victimizantes en el marco del conflicto armado. A su vez, **cada día**, al menos una mujer fue agredida sexualmente en el contexto del conflicto armado.

A partir de las cifras de la Fiscalía General de la Nación (FGN)⁶ y el reporte sobre víctimas registradas en el SPOA se destaca que para el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018:**

- Cada **15 horas** al menos una mujer fue víctima de *feminicidio*,
- Cada **4 horas** una mujer fue víctima de *acoso sexual*,
- Cada **12 minutos** una mujer fue víctima de delitos *contra la libertad, integridad y formación sexuales*, en el periodo de referencia.

En materia de **acceso a la justicia** en casos de violencias contra las mujeres por el hecho de serlo el panorama de impunidad es preocupante de acuerdo con los datos estadísticos de la FGN. Respecto al **acoso sexual** la FGN informa que entre julio de 2016 y junio de 2018, el 95,48% de los casos se encontraban en etapa de indagación, situación que se replica para los demás delitos, en los **delitos contra la libertad**,

⁶ Respuesta del 23 de agosto de 2018 de la Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20189430001771 a la petición elevada por la Corporación Sisma Mujer.

integridad y formación sexuales (sin incluir acoso), esta cifra ascendía a 87,01% y en **violencia intrafamiliar** a 86,25%. En referencia al delito de **feminicidio** la situación cambia un poco, para el periodo de referencia, el 29,92% de los casos se encontraban en etapa de juicio y el 25,57% en ejecución de penas.

Por último, llamamos la atención sobre la crítica situación de agresiones letales contra las defensoras de derechos humanos. A partir del programa Somos Defensores se evidencia el incremento de la violencia contra mujeres defensoras de derechos humanos, registrándose un aumento de 29,1% en el número de agresiones individuales contra lideresas, al pasar de 79 en el primer semestre de 2017 a 102 para el mismo periodo en 2018, lo que indica que por lo menos una lideresa y defensora de derechos humanos fue agredida cada 2 días.

A diez años de la Ley 1257 de 2008⁷

La Ley 1257 de 2008 como victoria histórica del movimiento feminista y de mujeres representó un hito para las mujeres colombianas y constituye el marco normativo más completo en materia de derechos de las mujeres, pues contiene medidas para prevenir, investigar y sancionar las violencias en su contra.

Como se señalaba en el informe de seguimiento a la implementación de la Ley 1257 de 2008, en materia de salud, el proceso de formulación, implementación y seguimiento de los protocolos de atención presenta resultados inacabados, que no tiene impactos reales sobre las mujeres víctimas⁸. Pese a la normatividad reciente⁹, las medidas continúan siendo inefectivas y, por ende, el balance actual es de ausencia de una protección integral. Adicionalmente, no se cuenta con un sistema de información terminado, integrado y en funcionamiento.

El informe también señala que además de las insuficiencias de las medidas de atención destinadas a las mujeres víctimas de violencias, el sector educativo es probablemente el

⁷ El informe sobre el seguimiento a la implementación de la Ley 1257 a 10 años de su expedición realizado por la Coordinadora del Área de Acceso a la justicia y No violencias, Linda Cabrera, está próximo a publicarse. El siguiente apartado se reconstruye a partir del informe “Ley 1257. Ocho años en la protección integral para las mujeres víctimas de violencias”. Informe de seguimiento a la implementación de la ley 1257. Cabrera Cifuentes, Linda María; León Amaya, Andrea Catalina. Corporación Sisma Mujer, Bogotá, noviembre de 2016.

⁸ No se ha adoptado ni aplicado a la fecha un instrumento específico para la atención integral de las mujeres víctimas de violencias, pasando por alto el mandato contenido en la Ley 1257. Pág. 20 del informe. Por el contrario, el Ministerio de Salud ha preparado un proyecto de decreto reformativo del Decreto 180 de 2016 en lo relacionado con las medidas de atención de la Ley 1257, con un carácter eminentemente regresivo.

⁹ Sentencia C-776/10 de la Corte Constitucional, que declara exequible el artículo 19 de la Ley 1257 referido a las medidas de atención. Decreto 2734 de 2012 (suscrito por el Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa y Ministerio de Justicia y el Derecho) que reglamenta las medidas; y Decreto 780 de 2016.

más atrasado en lo que refiere a la implementación de la Ley, así lo demuestra que las rutas adoptadas desde el Ministerio de Educación desconocen el mandato y la importancia de la Ley y no tienen como finalidad la *atención integral de las violencias contra las mujeres*, sino que se aborda únicamente la violencia escolar desde la perspectiva de la convivencia y de la resolución de conflictos, muchas veces con una visión conciliadora que va en contravía de lo decretado en la Ley 1257.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo ha desarrollado instrumentos de política pública como el Programa Nacional de Equidad Laboral con Enfoque Diferencial de Género (PEL-G) y el Sello Equipare que responden a los mandatos contenidos en la ley 1257, no obstante, desatienden los mandatos específicos que prescribe el decreto 4463 de 2011, en las que se priorizan los siguientes dominios: Igualdad salarial, contratación, de mujeres en cargos de dirección y coordinación, prevención y erradicación del acoso sexual, del acoso laboral y otras formas de violencia contra las mujeres en el marco de las relaciones de trabajo, contratación de mujeres víctimas de violencias, entre otras.

Adicionalmente, el Ministerio no insta al cumplimiento a las ARP para que reconozcan e intervengan el acoso sexual en los lugares de trabajo como un riesgo profesional, y desconoce sus obligaciones con relación a enfrentar el acoso sexual. Pese a los avances normativos y legales, en Colombia continúan reproduciéndose estereotipos y prácticas desde el Estado que discriminan a las mujeres por el hecho de serlo, si bien se ha avanzado en el reconocimiento público de las violencias, dichas medidas legales no se acompañan de voluntad política expresada en articulaciones institucionales, profesionales cualificados, y presupuestos adecuados, que brinden aplicabilidad a la obligación internacional del Estado colombiano de atender con debida diligencia las violencias contra las mujeres.

Como el informe concluye, el balance no es alentador, así que este año se cumplen diez años “durante los cuales el Estado ha debido ajustar la institucionalidad para implementar y aplicar la Ley 1257 de 2008 y su reglamentación, pero a la fecha los avances se mantienen en una fase de proyección, mientras los índices de violencias hacia las mujeres persisten y se incrementan año a año”, así lo demuestran las estadísticas de este boletín. A fin de dar cuenta del comportamiento y tendencias de las violencias contra las mujeres por el hecho de serlo, en los apartados que fue posible se realizan algunas gráficas tomando como punto de partida el año de expedición de la Ley.

Reconocimiento de la violencia institucional por parte de la Corte Constitucional, un paso más en la defensa del derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencias

Este año la Corporación Sisma Mujer cumplió 20 de trabajo por la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres y niñas colombianas, en particular por el derecho a

vivir una vida libre de violencias. En este periodo de tiempo la organización ha realizado acompañamiento psico jurídico a miles de mujeres que han sido víctimas de diversas formas de violencias, durante este tiempo han sido notables los múltiples obstáculos que se articulan para dificultar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas. Uno de ellos y sobre el cual Sisma se ha pronunciado con conceptos jurídicos y teóricos es el de la violencia institucional, tipo de violencia contra las mujeres comúnmente desconocida pero el cual puede generar iguales o peores consecuencias que el hecho victimizante ‘original’ sobre las mujeres víctimas. Este año finalmente se logró el reconocimiento de este tipo de violencia por parte de la Corte Constitucional, a continuación, explicamos lo que representa para las mujeres este avance.

A principios del año 2018, la Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional emitió la Sentencia T-015/18, en la que buscaba resolver un problema jurídico por la acción de tutela iniciada por una mujer que, en su nombre y en representación de sus hijas, demandó a la Comisaría de Familia de Suba I, solicitando el amparo de sus derechos fundamentales a una vida libre de violencias, al debido proceso, al interés superior del menor, al debido proceso y a tener una familia.

La demandante consideró que dicha entidad vulneró los derechos mencionados durante un proceso de Medida de Protección por violencia intrafamiliar, en el cual, las actuaciones y omisiones de la Comisaría promovieron un tipo de violencia institucional contra la demandante. Esto se hizo explícito de dos maneras: primero dando inicio de un incidente de desacato por parte de la Comisaría en contra de la demandante, a pesar de que ella había presentado las pruebas, había asistido a las audiencias convocadas y había aportado las incapacidades en caso de no asistir; segundo, quitándole la tenencia y cuidado de sus hijas, quienes por orden de la Comisaría fueron entregadas de manera temporal a sus abuelos.

La resolución de este problema jurídico se constituyó en una sentencia histórica por parte de la Corte Constitucional, gracias a la aclaración de voto de la magistrada de la Sala Primera de Revisión, Diana Fajardo Rivera, quien expuso el problema de la violencia institucional como un tipo de manifestación de violencia contra la mujer. En este caso, la Comisaría, como institución del Estado encargada de velar por los derechos de la ciudadana, fue responsable directamente por ejercer ese tipo de violencia institucional contra la accionante, debido a las decisiones que tomó durante el proceso. Es por esta razón que la Corte resolvió compulsar copias de la actuación de dicha institución y en particular, la actuación de la funcionaria que tenía el caso a su cargo, a la Fiscalía General de la Nación, para que hiciera la respectiva investigación y en el marco de sus competencias adelantara las acciones pertinentes.

En consecuencia, y al hacer énfasis en dicho tipo de violencia contra las mujeres, la sentencia T-015 de 2018 hace parte de un grueso de sentencias de la Corte Constitucional que, en diferentes épocas y por diferentes problemas jurídicos, han fallado en situaciones que vulneran los derechos fundamentales de las mujeres en problemáticas que tienen que ver con nuestra relación con las instituciones, nuestras posibilidades de acceso a servicios estatales por cuestión del género, las violencias institucionales ejercidas sobre nuestros cuerpos en temáticas complejas como la gestación y el acceso a beneficios de salud por el embarazo o su interrupción, las violencias basadas en género en los hogares, espacios públicos, lugares de estudio y trabajo, entre otras. Dentro de estas sentencias se encuentran las siguientes:

Sentencia	Temática
C-410/1994	Igualdad para las mujeres en el acceso a la seguridad social Ley 100 de 1993.
T-624/1995	Prohibición de la entrada de mujeres a la infantería viola el derecho a la igualdad.
T-220/2004	Sanción por escarnio público de menores Derechos a la dignidad humana, a la intimidad y al buen nombre de esta estudiante.
T-304/2004	Procede la tutela aun cuando exista discusión sobre si la madre ha cotizado o no durante todo el periodo de gestación.
T-646/2012	Ampliación de licencia de maternidad en casos de bebés prematuros
T-96/2014	Los celos enfermizos constituyen maltrato psicológico y causal de divorcio.
T-022/2014	Las cirugías reconstructivas para las mujeres en casos de cáncer no son cuestiones estéticas, protegen la salud mental y dignidad de las mujeres.
T-012/2016	Protección en contra de violencia económica a la mujer.
T-735/2017	El Estado se convierte en un segundo agresor cuando sus funcionarios no toman medidas de protección contra violencia de género en plazos razonables.
T-126/2018	Autoridades judiciales deben reevaluar el uso del lenguaje en procesos de violencia contra la mujer.
T-243/2018	Procede tutela para rectificar afirmaciones discriminatorias en redes sociales en contra de la mujer.
T-267/2018	La corte aplica perspectiva de género en materia de protección a la población penitenciaria y carcelaria.

T-239/2018	Una universidad violó derechos a la libertad de expresión y a la no discriminación al despedir a profesora que denunció abusos sexuales contra el personal del plantel.
-------------------	---

Para el caso de las sentencias T-735 de 2017 y T-015 de 2018, la Corporación Sisma Mujer elaboró una serie de consideraciones sobre la violencia institucional, remitidas en ambos casos a la Corte Constitucional para su estudio, previo a la emisión de ambos fallos. En el caso de la primera sentencia, por tratarse del primer precedente en términos de violencia institucional, el equipo de Sisma Mujer buscó definir dicho concepto y analizarlo en el contexto legal a nivel nacional e internacional, resaltando los problemas causados de manera general a las víctimas en casos de violencia institucional como violencia de género y en particular en el proceso contra la Comisaría 1 de Usaquén, del que trata la sentencia T-735/17.

En el caso evaluado por la Sentencia T-015 de 2018, Sisma Mujer volvió a manifestar que existía violencia institucional en contra de la demandante y sus hijas, cometida nuevamente por una Comisaría de Familia (Comisaría de Familia 11 de Suba), haciendo énfasis nuevamente en los compromisos internacionales de Colombia en materia de derechos humanos de las mujeres, en los cuales estaba comprometido como Estado a identificar la violencia institucional y actuar en esos casos a favor de los derechos de las mujeres.

La resolución del problema jurídico de la Sentencia T-735 de 2017 es antecedente del problema presentado en la T-015 de 2018, toda vez que en la primera, la Corte Constitucional falló a favor de la demandante, una mujer que había interpuesto una acción de tutela en contra de la Comisaría I de Usaquén, por considerar que esa institución vulneró sus derechos fundamentales (y los de su hija) al debido proceso, al acceso a la justicia y a vivir una vida libre de violencia de género, debido a sus acciones y omisiones durante el proceso de solicitud de medida de protección para la demandante y su hija por causa de violencia intrafamiliar ejercida en su contra por parte de su expareja.

La Corporación Sisma Mujer presentó aportes para la discusión de esta sentencia sobre la violencia institucional como una modalidad de violencia basada en género. Los aportes de la Corporación reunieron cuatro puntos principales: primero, una conceptualización teórica de la violencia institucional contra la mujer, segundo, un análisis de la violencia institucional contra la mujer en normativas y disputas por esta causa a nivel internacional, tercero, las responsabilidades del Estado en casos de violencia institucional y un análisis de las Comisarías de familia como productoras de violencias de este tipo en contra de las mujeres.

Es importante detenernos sobre el primer tema y resaltar el avance que significa reconocer y nombrar a la violencia institucional como un tipo de violencia específica contra las mujeres

y así poder visibilizar los derechos y garantías de las mujeres en casos donde las instituciones cometan ese tipo de violencia. Lo anterior se hizo partiendo de la definición de violencia de género como:

aquella violencia que ocasiona un daño sobre la identidad, igualdad, dignidad y vida de las mujeres y está orientada a mantener un sistema de dominación masculino, que niega a las mujeres como sujetos de derechos y libertades. Además, tiene dos rasgos principales, pues la violencia contra la mujer es sistemática y estructural, ello se refleja en todas las esferas de poder: político, económico social y cultural¹⁰

El aspecto estructural de la violencia de género hace que ésta tienda a incrementarse y a ocasionar daños graves sobre las mujeres, así como sobre su vida familiar y comunitaria. Es por ello que la violencia estructural termina siendo resultado de las formas de organización social y de cómo funcionan las instituciones, “con una amplia capacidad para confundir a los individuos debido a su complejidad invisible que no requiere ningún acto directo para ser efectiva sobre la privación elemental de recursos a cierta población”¹¹.

La violencia estructural es casi siempre normalizada e invisibilizada, se esperaría que las instituciones del Estado encargadas de proteger los derechos fundamentales de las mujeres actúen como un tercero imparcial y objetivo frente a las pruebas y con base en ello tomen las decisiones pertinentes en cada caso; sin embargo, lo que sucede es completamente lo contrario, ya que por sus decisiones, estas instituciones terminan situándose del lado del agresor, disminuyendo aún más a las mujeres y no sólo reproduciendo las violencias contra ellas sino también generando las condiciones para producir violencia institucional, es decir, convirtiéndose es un agente productor de violencias contra las mujeres.

En este contexto, las instituciones terminan impidiendo el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres por causa de la interiorización por parte de sus funcionarios de “estereotipos de género que menoscaban los derechos y libertades de las mujeres”¹². Lo anterior se hace visible en prácticas como negar los relatos de los hechos violentos por parte de las víctimas, acusarlas de exageradas, no reconocer las violencias que no son físicas, culpabilizarlas por la violencia, naturalizar la violencia o concebirlas como seres demasiado emocionales (poco racionales), todo lo anterior redundando, por un lado, en un reforzamiento de los discursos de los victimarios; y por otro lado, en el agotamiento y desmotivación de las víctimas que tomaron la decisión de denunciar.

¹⁰ Herrera Burgos, María Fernanda y Ospitia Roza Juliana (2017) Intervención experta proceso revisión de tutela (T-735/18), documento de trabajo, Bogotá, Corporación Sisma Mujer. Pág 2.

¹¹ *Ibíd* Pág. 3.

¹² *Ibíd*. Pág 4.

El concepto de Sisma Mujer hizo énfasis en que la violencia institucional no puede verse como una violencia secundaria o revictimización, sino como un concepto que sirve para “registrar la violencia ejercida por los funcionarios públicos, servidores o agentes estatales como discriminación y violencia en sí misma” (Concepto de Sisma Mujer en el proceso de revisión de la sentencia T-735 de 2017, pág.6). Utilizar el concepto de violencia institucional permite reconocer que, cuando de funcionarios públicos se trata, no necesariamente estamos frente a errores técnicos, impersonales e involuntarios de su parte, sino frente a casos de nuevas violencias producidas contra las mujeres desde el nivel institucional.

En el caso presentado en la Sentencia T-35/17, la funcionaria de la Comisaría 1 de Usaquén incurrió en este tipo de violencia en diferentes momentos durante los ocho años en los que la víctima estuvo reclamando sus derechos y las medidas de protección en su favor y de sus hijos debido a la violencia física y psicológica ocasionada en su contra por parte de su ex pareja. En este caso, no se cumplieron las debidas diligencias de atención, investigación, prevención, juzgamiento y sanción de las violencias reportadas por la víctima, ocasionándole un daño mayor por el tiempo que duró el proceso, y por las violencias a las que estuvo expuesta durante el mismo. En este caso, la Comisaria (la funcionaria encargada del caso) adelantó las siguientes acciones que produjeron violencia institucional en contra de la víctima:

- Otorgar en la primera audiencia (en 2009) mayor participación al agresor que a la víctima, sin referirse a los cargos presentados por ésta en contra del primero, concluyendo que existía una mala relación entre el padre y la madre de la menor y por tanto a esta última se le otorgaban medidas de protección.
- Producto de lo anterior, se dirigió oficio a la Policía en el que se incluía al agresor en las medidas de protección sin justificación alguna, dejando al agresor como víctima y no como victimario.
- En el mismo año, la comisaria culpabilizó a la víctima por la vulneración de los derechos de su hija, ignorando, nuevamente, el maltrato que le causaba su ex pareja.
- La comisaria ordenó archivar el expediente, aunque la víctima había solicitado se iniciara un proceso de incumplimiento de la medida de protección por parte del agresor (que la Comisaría se negó a adelantar); lo anterior, a pesar de que la víctima había allegado las pruebas que constituían violencia psicológica en su contra.
- Le negó a la víctima la corrección de los datos donde ella aparecía como victimaria en el proceso, y desconoció la ley de tratamiento de datos personales

exigiendo la confidencialidad del proceso, al que la víctima no podía acceder. Ocho años después de iniciado el proceso, no se le respondió a la víctima la petición de requerimiento de las copias de la totalidad del expediente de su caso.

- Luego de la primera denuncia, y en distintas oportunidades durante el proceso, la víctima volvió en repetidas ocasiones a la Comisaría para anexar nuevas pruebas de los maltratos del agresor
- La Comisaría solicitó la valoración por psiquiatría forense a su actora, sus hijos y el agresor. Ante esta solicitud recibió un dictamen de la profesional especializada de Medicina Legal en 2014, donde se daba cuenta de la agresión psicológica de la ex pareja de la víctima y de los daños que le causaba a ella y a sus hijos. La profesional de medicina legal recomendó que el agresor asistiera a un proceso psicoterapéutico de pautas de crianza de al menos ocho meses antes de permitírsele algún acercamiento supervisado a su hija. Además, la Comisaría recibió en audiencia el testimonio de la menor y sus hermanos, quienes relataban no sólo el maltrato psicológico del agresor en su contra y en contra de su madre, sino también, de las agresiones físicas que el agresor le ocasionaba a la madre.
- En 2015, la Comisaría decidió levantar la medida de protección de 2009, sin atender a las recomendaciones de Medicina Legal y sin tener en cuenta las pruebas aportadas por la víctima, llegando incluso a concluir que no se habían probado las amenazas, ni los mensajes y llamadas violentas del agresor hacia la víctima y sus hijos. Adicionalmente, la funcionaria a cargo del caso incurrió en violencia institucional, partiendo de un estereotipo de género y responsabilizando a la víctima por los hechos violentos al formular juicios de valor en su contra por cuestión de su profesión y de las decisiones que tomó durante el caso. De esta manera, la Comisaría desconoció la violencia psicológica cometida por el agresor como un tipo de violencia intrafamiliar.
- Ese mismo año (2015), la denunciante decidió presentar una queja disciplinaria en contra de la funcionaria de la Comisaría y solicitarle su recusación, ya que dicha queja afectaba su imparcialidad en el caso. No obstante, la funcionaria de la comisaría negó la recusación y continuó con el trámite de caso, considerando que la queja disciplinaria en su contra no era causa suficiente para dejar el ejercicio de sus funciones. Un año después, y por errores administrativos, la víctima recibió documentos en los que supo que la funcionaria seguía al frente del caso y volvió a solicitar su recusación. La funcionaria de la Comisaría volvió a negarse y culpó a la víctima por violentar la reserva de la investigación al conocer dichos documentos.

- Durante el proceso, cinco audiencias de trámite y fallo fueron canceladas. La primera, por inasistencia de la funcionaria de la Comisaría, la segunda, por inasistencia del agresor, la tercera, porque el proceso en cuestión se había trasladado a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, la cuarta, por una nueva inasistencia de la funcionaria (justificada por un proceso de capacitación), la quinta, porque no estaba el funcionario del Ministerio Público.
- En 2017, la víctima solicitó a la Comisaría no ser confrontada con el agresor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008. La Comisaría negó esta solicitud de la víctima.

Ante todos los hechos relatados, el equipo de Sisma Mujer le anunció a la Corte que el caso de la Sentencia T-735 era el caso “más documentado de violencia institucional por parte de la Comisaría de Familia”, en el entendido de que durante más de ocho años la víctima había buscado protegerse del agresor.

En la Sentencia T-015 de 2018 la Corte Constitucional dio un paso más a través de la aclaración de voto de la magistrada Diana Fajardo Rivera, miembro de la Sala Primera de Revisión de la Corte. En ella, se recogen los conceptos presentados por Sisma Mujer no sólo para este caso, sino también los presentados al estudio previo a la sentencia T-735 de 2017, particularmente la conceptualización de la violencia institucional, el análisis de las reglamentaciones internacionales sobre este tipo de violencias y las recomendaciones sobre la debida formación que se debe brindar a los funcionarios con respecto a este tema y a la violencia de género para que no se conviertan en nuevos victimarios contra las mujeres denunciantes de violencias de diferente tipo.

Sobre la legislación de nivel internacional en el que se enmarca la violencia institucional, la magistrada hace énfasis en primer lugar, del deber de los Estados establecido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de la ONU (CEDAW) de abstenerse de incurrir en actos de discriminación contra la mujer y velar porque las instituciones públicas y sus funcionarios actúen de acuerdo con ese deber. En segundo lugar, hace explícita la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer – Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (48/104 del 20 de diciembre de 1993), donde se incluyen conductas que deben entenderse como violencia contra la mujer, entre ellas: “La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra”. En tercer lugar, se remite a la Convención Belem de Para, en la que se reiteró “sobre la violencia contra la mujer perpetrada o tolerada por el Estado”. En cuarto lugar, la magistrada hizo referencia a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que señaló en un Informe sobre Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas de 2007, que “resulta

igualmente crítico fortalecer las políticas de prevención de los abusos y las diversas formas de violencia institucional, perpetrada por autoridades estatales contra las mujeres durante el proceso judicial, como un deber expreso y sin dilaciones comprendido en el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará”.

Por otra parte, la sentencia recoge las sugerencias de la Magistrada, quien consideró

necesario y pertinente empezar a estudiar la violencia institucional contra la mujer, por tratarse de una amenaza que debe ser prevenida, enfrentada, y corregida eficazmente, ya que de ello depende la confianza de las víctimas de violencia de género en la administración de justicia, y la protección oportuna de sus derechos fundamentales¹³.

Además, la Magistrada hizo énfasis en la necesidad de brindar herramientas a los funcionarios judiciales, en aras de evitar que se configuren escenarios de violencia institucional contra las mujeres que acuden a la justicia, ya que en dichos casos el Estado y sus agentes son los responsables directos de ese tipo de violencia. Adicionalmente, aclaró

la necesidad de empezar a estudiar la violencia institucional que se ejerce contra las mujeres, para poder prevenirla y corregirla eficazmente “ya que de ello depende la confianza de las víctimas de violencia de género en la administración de justicia, y la protección oportuna de sus derechos fundamentales”¹⁴.

La Sentencia T-015 de 2018 redunda en beneficio de los derechos de las mujeres que, víctimas de diferentes tipos de violencia de género acuden a las instituciones en busca de orientación y ayuda para el restablecimiento de sus derechos. Además, reconoce las obligaciones del Estado frente a la violencia institucional. A futuro, el Estado debe avanzar en dichas obligaciones, entre las que el equipo de Sisma identificó:

- 1) Abstenerse de incurrir en actos de discriminación o violencia contra la mujer y velar para que sus funcionarios actúen conforme a esta obligación, so pena de responsabilidad internacional.
- 2) Actuar con la debida diligencia para prevenir, atender, investigar juzgar y sancionar la violencia contra la mujer.
- 3) Adoptar las medidas necesarias o de cualquier tipo para eliminar la violencia contra la mujer como suscriptor de la Convención Belem do Para y la Convención para la Erradicación de Todas las formas de Discriminación contra la mujer.

¹³ Sentencia T-015 de 2018, Aclaración de voto Magistrada Diana Fajardo.

¹⁴ Sentencia T-015 de 2018, Aclaración de voto Magistrada Diana Fajardo.

- 4) Fortalecer la capacidad institucional para combatir la impunidad en casos de violencia contra las mujeres.
- 5) Capacitar en materia de derechos de mujeres a los funcionarios públicos involucrados en esos casos.
- 6) Diseñar protocolos que faciliten y fomenten la efectiva y transparente investigación de actos de violencia física sexual y psicológica que incluyan las pruebas seguimiento y aplicación de instrumentos de protección para las mujeres.

Como lo señalamos en el comunicado público al conocer la decisión de la Corte Constitucional¹⁵, Sisma Mujer celebra la sentencia T-735 de 2017, por ser un pronunciamiento histórico en la garantía del derecho de acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencias. Es necesario que social y jurídicamente se reconozca y se reclame la responsabilidad penal y disciplinaria de aquellos funcionarios y funcionarias que violentan a las mujeres, y más importante aún, que se brinden medidas para garantizar la no repetición de estas violencias.

Así, el fallo es un gran avance en la garantía de los derechos de las mujeres en un contexto estructural de discriminación social e institucional en su contra. Esta sentencia es un aliciente para continuar con nuestra labor por la defensa del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y de discriminación, y será una herramienta valiosa de incidencia y litigio estratégico para nuestras colegas.

Aclaraciones metodológicas: sobre las fuentes y los sistemas de información.

Las fuentes empleadas para la elaboración de este boletín son principalmente oficiales.

(i) En primer lugar, se toman las cifras sobre lesiones de causa externa que aparecen en las publicaciones *Forensis Datos para la Vida, Herramienta para la interpretación, intervención y prevención del hecho violento en Colombia*¹⁶ 2016 y 2017, del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia Colombiana del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante INML-CF o Instituto)¹⁷. Este año se incluyen adicionalmente cifras

¹⁵ Disponible en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/09/comunicado-sentencia-violencia-institucional-t-735-de-2017.pdf>

¹⁶ Estas publicaciones las realiza el Instituto anualmente desde 1996.

¹⁷ “La estructura organizacional del Instituto está conformada por ocho Direcciones Regionales, 25 Direcciones Seccionales, 103 Unidades Básicas y cinco Unidades Móviles, con representación en los 36 departamentos y distritos del país; con una presencia institucional en 128 de los 1.126 municipios del país (11,37%). Ejerce su actividad a través del sector salud, por medio de los médicos oficiales y médicos en servicio social obligatorio, con una cobertura de aproximadamente 82% de los municipios de Colombia, lo que, sumado a la presencia institucional [directa], permite un cubrimiento total del 93% en todo el territorio nacional”. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (2014). *Masatugó 2009-2014 Forensis de Mujeres*. INMLCF, pág. 8.

sobre la ‘Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja’, proyecto iniciado por el INML-CF en el año 2013 y que en la actualidad ha ampliado su cobertura a 16 ciudades. Para la documentación de la violencia de pareja, feminicidios y violencia sexual de 2018 utilizamos la Información preliminar de lesiones fatales de causa externa en Colombia. Enero a octubre de 2018. disponible en la página web del Instituto. Para la comparación de 2018 con años anteriores se emplea la respuesta a la solicitud realizada por la Corporación Sisma Mujer el 22 de noviembre de 2018. Oficio No. 475- GCRNV-SSF.

Con respecto a los alcances y limitaciones de esta fuente, se destaca que el INML-CF maneja una diversidad de variables sociodemográficas, circunstanciales y espacio-temporales para desagregar la información¹⁸. No obstante,

(...) sobre algunas variables críticas que inciden en la comprensión del hecho violento como es el caso de la circunstancia o móvil de los homicidios, actividad durante el hecho y otras, no arrojan datos suficientes y el porcentaje de casos sin información puede ser superior al 70%. Lo anterior en razón a que la información es extraída del acta de inspección técnica al cadáver, la cual, en muchos casos, no tiene la calidad requerida¹⁹.

Por otra parte, la información del Instituto se compone de dos tipos de estadísticas: directa e indirecta. La primera consta de los reportes de la actividad pericial que se desarrolla en cada punto de atención donde existe una Unidad Local de Medicina Legal; y la segunda, incluye datos que se originan en lugares donde la actividad forense se realiza a través de los médicos que se encuentran prestando el Servicio Social Obligatorio (SSO) bajo la supervisión del INML-CF. Para algunos autoras (Roth; Guberek & Green, 2011), el hecho de que en las áreas rurales en donde el Instituto no tiene presencia directa, los servicios forenses sean prestados por estudiantes de medicina que desarrollan su año rural obligatorio o por clínicas locales, puede significar una variación en la calidad de los datos que se almacenan en el Sistema de Vigilancia Epidemiológico de Lesiones de Causa Externa (SIVELCE), fundamentalmente porque “el personal profesional del INML produce datos de mejor calidad (es decir, más completos) que los estudiantes de medicina o las clínicas rurales de escasos recursos”²⁰. A pesar de lo anterior, el Instituto cuenta con procedimientos internos

¹⁸ 1) Sociodemográficas: Estas refieren la tendencia de los años evaluados, según edad, sexo, escolaridad, estado conyugal, y factor de vulnerabilidad; 2) Circunstanciales (características del hecho): incluye circunstancia, actividad, mecanismo causal, diagnóstico topográfico, presunto agresor, razón de la violencia, entre otras; 3) Espacio temporales: incluye zona de ocurrencia del hecho; mes, día, rango de hora de ocurrencia del hecho; departamento y municipio de ocurrencia del caso.

¹⁹ Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (2014). Masatugó 2009-2014 Forensis de Mujeres. INMLCF, pág. 9.

²⁰ Roth, F., Guberek, T., & Hoover Green, A. (2011). *El uso de datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado Colombiano: Retos y oportunidades*. Corporación Punto de Vista, pág. 53.

para el control de la calidad de los datos que produce²¹, por lo que el uso de la estadística indirecta no se traduce necesariamente en un problema de calidad de los datos.

Por último, el Instituto reconoce que las cifras que aporta corresponden a *presuntos* hechos de violencia por lo que “dichos casos deben ser objeto de investigaciones adicionales que trasciendan la competencia del Instituto (...) por lo cual los datos presentados son apenas una aproximación a la realidad de violencia vivida en el país”²².

(ii) En segundo lugar, se utiliza la información estadística del Sistema Integral de Información de la Protección Social (de ahora en adelante SISPRO) del Ministerio de Salud y Protección Social²³. Este es un sistema integral de información que aporta datos sobre asuntos muy diversos (salud, asistencia social, trabajo y empleo, pensiones, y riesgos profesionales). En este sentido, la Bodega de Datos de SISPRO integra información proveniente de diferentes fuentes incluyendo: i) registros administrativos; ii) encuestas y estudios; y iii) censos poblacionales. Para identificar hechos relacionados con la violencia contra las mujeres por el hecho de serlo, ocurridos en el ámbito familiar y no familiar, se tuvo en cuenta la información de los códigos RIPS²⁴ sobre las siguientes categorías: sospecha de maltrato físico; sospecha de abuso sexual y sospecha de violencia sexual; y sospecha de maltrato emocional. La información utilizada tiene corte a octubre de 2017 y se generó a través de tablas dinámicas en Excel en noviembre de 2018. Con respecto a las limitaciones de la fuente, a pesar de que la información se puede desagregar en variables como el sexo y la edad de la víctima, así como en variables territoriales, no se puede obtener información sobre el presunto agresor y sobre variables del contexto o las circunstancias del hecho que faciliten la identificación y el análisis del comportamiento de las violencias contra las mujeres.

²¹ “Posterior al almacenamiento de la información, se efectúa la validación de los datos a nivel local, regional y nacional con la participación de profesionales pertenecientes a las unidades básicas de atención, profesionales de apoyo al Centro de Referencia sobre Violencia en las Regionales, y profesionales y técnicos del Centro de Referencia Nacional sobre Violencia (GCRNV)” Además, el GCRNV monitorea y actualiza constantemente la información con el fin de garantizar su calidad. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (2014). Masatugó 2009-2014 Forensis de Mujeres. INMLCF, pág. 10.

²² Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (2014). Masatugó 2009-2014 Forensis de Mujeres. INMLCF, pág. 9.

²³ Dicha fuente se incluyó por primera vez en nuestro boletín del 26 de noviembre de 2016.

²⁴ De acuerdo con la Resolución 3374 de 2000 el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS -: “Es el conjunto de datos mínimos y básicos que el Sistema General de Seguridad Social en Salud requiere para los procesos de dirección, regulación y control, y como soporte de la venta de servicio, cuya denominación, estructura y características se ha unificado y estandarizado para todas las entidades a que hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución. Los datos de este registro se refieren a la identificación del prestador del servicio de salud, del usuario que lo recibe, de la prestación del servicio propiamente dicho y del motivo que originó su prestación: diagnóstico y causa externa”.

(iii) En tercer lugar, se incluyen cifras del Registro Único de Víctimas²⁵ (de ahora en adelante RUV) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (de ahora en adelante UARIV) disponibles en el portal web²⁶ sobre hechos victimizantes registrados en el marco del conflicto armado, con fecha de corte 1 de noviembre de 2018. Esta información que está disponible al público en general se puede desagregar por las siguientes variables: hecho victimizante, sexo de la víctima, ciclo vital, pertenencia étnica, discapacidad, departamento y municipios. Así mismo, es posible desagregar los hechos por ocurrencia y declaración; en este boletín, se incluye únicamente la información por ocurrencia. Por otra parte, como ocurre con el SISPRO, la información disponible no da cuenta del presunto agresor.

(iv) En cuarto lugar, para hacer una aproximación a la situación de acceso a la justicia en los casos de violencias contra las mujeres, se recurre a la información de la Fiscalía General de la Nación (de ahora en adelante FGN) presentada en la respuesta a la petición de información de Sisma Mujer, respuesta del 23 de agosto de 2018 de la Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20189430001771 a la petición elevada por la Corporación Sisma Mujer. La FGN aporta información sobre número de víctimas según sexo, así como el número y la etapa procesal de las investigaciones relacionadas con los siguientes delitos: acoso sexual, feminicidios, violencia intrafamiliar y delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.

(v) Finalmente, para hacer una aproximación a la situación de violencia que viven las mujeres defensoras de derechos humanos en el país, se utilizaron los informes sobre agresiones contra defensores y defensoras de DD. HH del Programa No Gubernamental de Protección a Defensores de Derechos Humanos (de ahora en adelante Somos Defensores). Estos informes se construyen a partir de los datos del Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos (SIADDHH) y aportan información sobre agresiones según presunto agresor y sexo de la víctima. Así mismo, utilizamos la información proporcionada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Para la comparación (enero- octubre) 2017 y 2018 sobre violencia letal contra defensoras nos referimos a la matriz de seguimiento del movimiento político Marcha Patriótica. Cabe aclarar que sólo en este acápite se encuentran fuentes no oficiales.

Para la interpretación de los datos que se presentan en este boletín informativo, es necesario tener en cuenta que: i) las cifras que aporta cada una de las fuentes de información no deben necesariamente coincidir entre sí. Esto se debe a que cada fuente

²⁵ El Registro Único de Víctimas es creado por la Ley 1448 de 2011 y encomendado a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas

²⁶ Link: <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>

registra los hechos haciendo uso de metodologías diferentes y con finalidades distintas dependiendo de las competencias de cada entidad por lo que los datos son difícilmente comparables; ii) los aumentos o descensos que se registran para las diferentes modalidades de violencias contra las mujeres pueden responder a varias causas más allá de la ocurrencia. Por ejemplo, pueden estar relacionados con una mayor o menor disposición de la víctima a la denuncia; a un mejor o peor acceso a los servicios que brindan las instituciones; o al ejercicio de promoción de los derechos sexuales y reproductivos. También pueden obedecer a cambios metodológicos en la forma en que se registra la información. Salvo que la fuente directa lo sugiera, en este boletín no es posible determinar con certeza cuáles de estos factores pueden explicar el comportamiento descrito.

Para finalizar, debemos subrayar que comprendemos la información cuantitativa como una herramienta para aproximarnos a la comprensión de las violencias que afectan de manera diferencial y desproporcionada a las mujeres y niñas colombianas, así mismo como un lenguaje para comunicar la gravedad de los asuntos que exigen pronta respuesta, no obstante, estos elementos de análisis deben estar acompañados con metodologías mixtas de investigación, así como por miradas críticas de construcción del conocimiento, que permitan un diagnóstico más completo sobre las violencias, a la vez que se planteen apuestas ético-políticas para erradicarlas.

Algunas limitaciones generales de la información oficial disponible sobre las violencias contra las mujeres

Es importante advertir algunas limitaciones generales de la información oficial disponible sobre violencia contra las mujeres. En primer lugar, pese a las recomendaciones de organismos internacionales para mejorar los sistemas de información, y los mandatos de la normatividad en Colombia en materia de información sobre violencia contra las mujeres por el hecho de serlo, los datos cuantitativos siguen presentando problemas en términos de la falta de información completa, integral, comparable, y oportuna. Además de esto, predomina la falta de coordinación entre las diferentes fuentes oficiales y no oficiales²⁷, y en la mayoría de los casos, la información no está desagregada según factores que permitan apreciar la incidencia real de la violencia contra las mujeres y su efecto desproporcionado en ciertos grupos específicos.

²⁷ “La CIDH ha notado que en la región [de América Latina y el Caribe] existe una falta de coordinación generalizada entre los diversos sistemas de recopilación y producción de información que coexisten en los Estados, por ejemplo, los registros de las oficinas de asistencia jurídica gratuita, los datos recopilados por los observatorios de violencia o discriminación y los mecanismos de estadísticas judiciales” Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Acceso a la información, violencia contra las mujeres, y la administración de justicia en las Américas*. OEA, pág. 46.

En segundo lugar, gran parte de la información está supeditada a los procesos de denuncia y judicialización por lo que las cifras disponibles no logran aproximarse a la verdadera ocurrencia del hecho violento y no son representativas de toda la población. Es sabido que “la proporción de las mujeres afectadas que busca ayuda es muy baja en relación con aquellas que padecen en silencio y que, además, tienden a ser las más severamente afectadas por los hechos de violencia”²⁸. Las cifras dejan de lado a las mujeres que por diferentes razones no denuncian y/o no pueden acceder a los servicios que ofrece el Estado como parte de la activación de alguna ruta de atención²⁹.

El problema del subregistro se relaciona con la *normalización* de la violencia de género contra las mujeres y la persistencia de ciertos imaginarios sociales alrededor del género y la sexualidad que disuaden a las víctimas a denunciar las violencias que sufren, al mismo tiempo que sostienen un entramado social de silencios individuales, colectivos e institucionales. En particular, estos imaginarios tienden a minimizar las violencias contra las mujeres y los daños que generan, e incluso las llegan a justificar trasladando la culpa del victimario a la víctima, lo que genera patrones de invisibilidad, negación y mutismo. Además, estos imaginarios permean los ámbitos institucionales por lo que en muchas ocasiones las mujeres prefieren no denunciar sabiendo que se enfrentan con instituciones que las estigmatizan o representan un segundo eslabón en la cadena de violencia, pasada la violencia machista por parte de la pareja, muchas veces comienza la violencia machista institucional al intentar buscar ayuda.

Los silencios se expresan de la siguiente manera: i) según Profamilia, el porcentaje de mujeres que nunca ha pedido ayuda con ocasión de la violencia aumentó a 76,1% en 2015³⁰; ii) según la *Encuesta de Prevalencia de Violencia Sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano 2010-2015* realizada por la Casa de la Mujer e impulsada por Oxfam (2015), la violencia sexual es una de las violencias con mayores niveles de silenciamiento³¹ y reticencia por parte de las víctimas a la denuncia. En esta encuesta se estimó que el 78% (equivalente a 620.418) del total de las mujeres que fueron víctimas de algún tipo de violencia sexual (equivalente a 875.437) no denunciaron los hechos. Dentro

²⁸ Alméras, D., & Magaña, C. (2012). *Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres*. Santiago de Chile: Naciones Unidas CEPAL, pág. 71.

²⁹ En el caso del INML-CF puede ocurrir también un desistimiento previo a la valoración médico-forense. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. (2014). *Masatugó 2009-2014 Forensis de Mujeres*. INMLCF, pág. 9.

³⁰ Profamilia. *Encuesta Nacional demografía y Salud*, 2015.

³¹ En el 2008, el Auto 092 de la Corte Constitucional sobre la adopción de medidas para la protección de mujeres víctimas de desplazamiento forzado por causa del conflicto, resaltaba que “la violencia sexual contra la mujer es una práctica habitual, extendida, sistemática e invisible en el contexto del conflicto armado colombiano, así como lo son la explotación y el abuso sexuales, por parte de todos los grupos armados ilegales enfrentados, y en algunos casos aislados, por parte de agentes individuales de la Fuerza Pública”.

de las razones más recurrentes para no denunciar se destaca que el 24%, tuvo miedo a represalias; el 23,3%, “prefirió dejarlo así”; el 12,2% no cree ni confía en la justicia; el 9% no quería que los familiares supieran (9%); mientras que el 6% no sabe cómo hacerlo³².

Por último, el subregistro de las violencias de género contra las mujeres también puede estar asociado a la manera en que se registran las violencias contra las mujeres. Predominantemente, se registran las violencias que se hacen expresamente visibles, es decir, las violencias que dejan huellas físicas o psicológicas evidentes. En estos términos, en ocasiones si la agresión no ha dejado prueba evidente, no suelen existir los incentivos para reportar los hechos³³.

1. Violencias cotidianas

1.1. Violencia intrafamiliar

1.1.1 Violencia intrafamiliar según el INML-CF

Nota metodológica: Hasta el 2014 el INML-CF incluía en el capítulo de *violencia intrafamiliar la violencia de pareja*, sin embargo, desde el Forensis 2015 el Instituto excluyó la violencia de pareja de este capítulo teniendo en cuenta su magnitud, para analizarla como una violencia específica que afecta principalmente a las mujeres. En consecuencia, en el siguiente apartado se toman las variables actuales de análisis utilizadas por medicina legal para caracterizar la violencia intrafamiliar: i) la *violencia contra niños, niñas y adolescentes*; ii) la *violencia contra la población adulta mayor*; y iii) la *violencia entre otros familiares*.

En el año 2017 se realizaron 27.538 exámenes médico legales a personas que fueron víctimas de violencia intrafamiliar. De estos, 16.463 correspondieron a mujeres, es decir, el 59,78% del total, y 11.075 a hombres, es decir, el 40,22%. Esto representa una relación mujer a hombre de 3/2 aproximadamente. Como se puede apreciar en la tabla 1, por lo menos una mujer fue agredida en el contexto de la violencia intrafamiliar cada 32 minutos. De 2016 a 2017 se observa un incremento de 5,17% en el número de mujeres víctimas, al pasar de 15.654 casos reportados en 2016, a 16.463 en 2017.

³² Oxfam Internacional. (2015). *Encuesta de Prevalencia de Violencia Sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado colombiano. Colombia 2010-2015*. Campaña “Violaciones y Otras Violencias. Saquen mi Cuerpo de la Guerra”, pág. 24.

³³ Roth, F., Guberek, T., & Hoover Green, A. (2011). *El uso de datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado colombiano: Retos y oportunidades*. Corporación Punto de Vista, pág. 52.

Tabla 1 Violencia intrafamiliar contra las mujeres. 2016-2017				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	33,6 minutos	1,00	1,45/1	-4,19%
2017	31,9 minutos	1,00	1,49/1	+ 5,17%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia*. 2015, 2016 y 2017 y Cifras de lesiones de causa externa en Colombia. 2015, 2016, 2017 del INML-CF.

1.1.1.1 Violencia contra niñas y adolescentes

Tomando como referencia las cifras de 2017, en cuanto al tipo de violencia intrafamiliar en Colombia según el INML-CF, la proporción de casos de *violencia contra niños, niñas y adolescentes* está en segundo lugar (37,71%), después de la *violencia contra otros familiares* (55,23%). Por otra parte, la violencia contra *niñas y adolescentes* representó el 33,58% del total de dictámenes realizados a mujeres por violencia intrafamiliar.

En el año 2017, el INML-CF realizó 10.385 dictámenes por violencia contra niños, niñas y adolescentes³⁴. Del total, el 5.529 correspondieron a mujeres, es decir, el 53,24%, y 4.856 a hombres, es decir, el 46,76%. Esto representa una relación mujer a hombre de 1/1 aproximadamente. Como se puede apreciar en la tabla 2, cada hora y media, una niña o adolescente fue agredida en el contexto de la violencia intrafamiliar. De 2016 a 2017 se observa un incremento de 4,8% en el número de niñas y adolescentes víctimas, al pasar de 5.276 casos reportados en 2016, a 5.529 en 2017.

Tabla 2 Violencia intrafamiliar contra niñas y adolescentes 2016-2017				
Año	Frecuencia	Mujeres agredidas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	99,6 minutos	1,00	1,10/1	-6,05%
2017	95,1 minutos	1,00	1,14/1	+4,8 %

³⁴ De acuerdo con las publicaciones de Forensis del INML-CF, esta categoría incluye los siguientes grupos de edad: 0-4 años; 5-9 años; 10-14; y 15-17 años.

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia.* 2015, 2016 y 2017 y Cifras de lesiones de causa externa en Colombia. 2015, 2016, 2017 del INML-CF.

Por otra parte, dentro de este grupo poblacional, las niñas que tienen entre 10 y 14 años son las más afectadas (36,25%), seguidas por las adolescentes que tienen entre 15 y 17 años (27,08%) como se muestra en la Tabla 3. Lo que indica que la violencia contra las mujeres se intensifica en la adolescencia entre los 10 y 14 años (2.004 casos) y entre los 15 y 17 años (1.497 casos).

Tabla 3 Violencia contra niños, niñas y adolescentes según sexo y rango de edad. 2017					
Rango de edad	Sexo	2017	% del Total anual	Total anual	% Total niñas y adolescentes (mujeres)
(00-04)	Mujeres	786	46,67	1684	14,22
	Hombres	898	53,33		NA**
(05-09)	Mujeres	1242	46,38	2678	22,46
	Hombres	1436	53,62		NA
(10-14)	Mujeres	2004	56,66	3537	36,25
	Hombres	1533	43,34		NA
(15-17)	Mujeres	1497	60,22	2486	27,08
	Hombres	989	39,78		NA
Total niñas, niños y adolescentes	Mujeres	5529	53,24	10385	100
	Hombres	4856	46,76		NA

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia.* 2017.

** No Aplica

1. 2. Violencia sexual

1.2.1 Violencia sexual según el INML-CF

En el año 2017 se realizaron 23.798 exámenes médico legales por presuntos hechos de violencia sexual. Del total, 20.419 correspondieron a mujeres, es decir el 85,8%; y 3.379 a

hombres, es decir el 14,2%. Esto significó que, por cada hombre agredido, aproximadamente 6 mujeres fueron víctimas de violencia sexual. Como se puede observar en la Tabla 4, por lo menos una mujer fue agredida sexualmente cada 26 minutos. Con respecto al comportamiento de la violencia sexual, de 2016 a 2017 se registra un incremento de 11,84% al pasar de 18.257 presuntos casos de violencia sexual contra las mujeres en 2016, a 20.419 casos para 2017.

Tabla 4 Violencia sexual contra las mujeres. 2016-2017				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	28,8 minutos	1,00	5,81/ 1	-3,28%
2017	25,7 minutos	1,00	6,04/ 1	+11,84%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia.* 2015, 2016 y 2017 y Cifras de lesiones de causa externa en Colombia. 2015, 2016, 2017 del INML-CF.

De otro lado, resaltamos que las niñas y adolescentes son la población de mujeres que más sufren la violencia sexual. De los 20.419 casos registrados por el INML-CF en 2017, 17.557 corresponden a niñas y adolescentes, es decir, el 85,98% del total de mujeres agredidas, lo que indica que por lo menos una niña o adolescente fue agredida sexualmente cada 30 minutos. Dentro de este grupo, las niñas que tienen entre 10 y 13 años son las más afectadas (39,97%), seguidas por las que tienen entre 5 y 9 años (24,84%) como se muestra en la Tabla 5.

Tabla 5 Violencia sexual según sexo y rango de edad 2017						
Rango de edad	Sexo	2017	% del Total anual	Total anual	% Total niñas, y adolescentes (mujeres)	% Total mujeres (20.419)
(00-04)	Mujeres	2049	77,38	2648	11,67	10,03
	Hombres	599	22,62		NA**	NA
(05-09)	Mujeres	4362	78,27	5573	24,84	21,36
	Hombres	1211	21,73		NA	NA
(10-13)	Mujeres	7018	89,09	7877	39,97	34,37
	Hombres	859	10,91		NA	NA
(14-17)	Mujeres	4128	90,43	4565	23,51	20,22
	Hombres	437	9,57		NA	NA

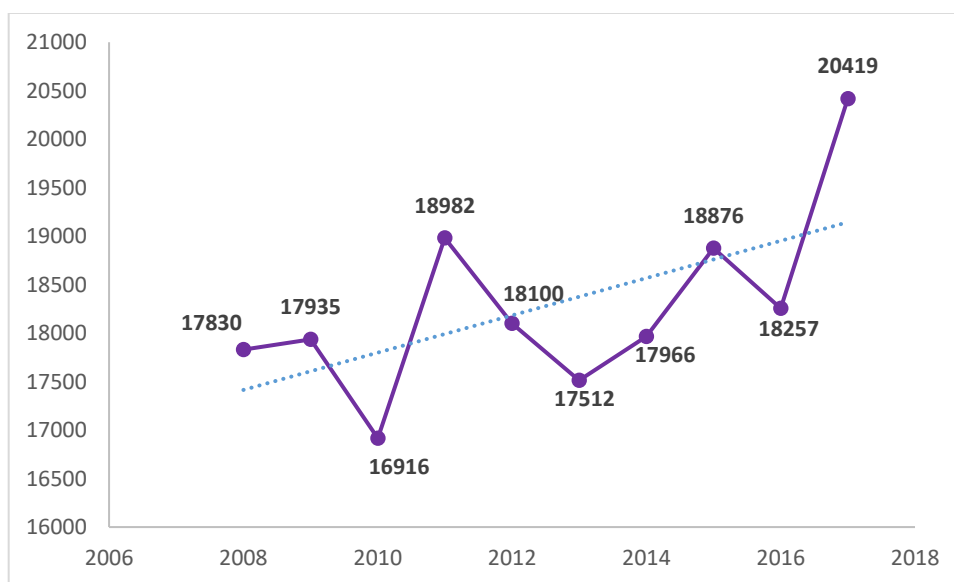
Total niñas, niños y adolescentes*	Mujeres	17557	84,97	20663	100	85,98
	Hombres	3106	15,03		NA	NA

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia. 2017.*

*La tabla solo muestra los valores de los rangos de edad que hacen parte de lo que el INML-CF entiende por niñas y adolescentes.

** No Aplica

Gráfica 1 Comportamiento de la violencia sexual contra las mujeres en Colombia. 2008 - 2017



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de Forensis 2008 – 2017.

Como se puede ver en la gráfica, si se toma como punto de comparación el año 2008, fecha de promulgación de la Ley 1257, la cual constituye el marco normativo integral en materia de violencias contra las mujeres, se evidencia un incremento de 14,52% en el número de mujeres víctimas de violencia sexual, pasando de 17.830 casos en 2008 a 20.419 en 2017.

Finalmente, sobre el comportamiento de la violencia sexual para el año en curso, del primero de enero al 30 de octubre de 2018 se realizaron 22.427³⁵ exámenes médico legales

³⁵ Información preliminar de lesiones No fatales de causa externa en Colombia. Enero a octubre de 2018, disponible en la página web del Instituto.

por presuntos hechos de violencia sexual. De estos, 19.193 correspondieron a mujeres, es decir, el 85,58% del total, y 3.234 a hombres, es decir, el 14,42%. Esto representa una relación mujer a hombre de 6/1 aproximadamente. Esto significó que por lo menos cada 23 minutos una mujer fue agredida sexualmente durante 2018. De 2017 a 2018 (enero - octubre) se observa un incremento de 14,15% de mujeres víctimas al pasar de 16.814 casos reportados de enero a octubre de 2017, a 19.193 en el mismo periodo de 2018.

Tabla 6 Violencia sexual contra las mujeres. 2017-2018 (enero -octubre)			
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Variación porcentual respecto al año anterior
2017	26 minutos	1,00	+ 11,48 %
2018	22,8 minutos	1,00	+ 14,15 %

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF en respuesta a la solicitud realizada por la Corporación Sisma Mujer el 22 de noviembre de 2018. Oficio No. 475- GCRNV-SSF-2018 y las Cifras preliminares de lesiones de causa externa en Colombia. 2018. La información es preliminar y está sujeta a cambios por actualización.

De otro lado, resaltamos que las niñas y adolescentes son la población de mujeres que más sufren la violencia sexual. De los 19.193 casos registrados por el INML-CF de enero a octubre de 2018, 16.685 corresponden a niñas y adolescentes, es decir, el 86,93% del total de mujeres agredidas, lo que indica que una niña o adolescente fue agredida sexualmente cada 26 minutos en lo que va del año. Como es sabido, los presuntos agresores son personas cercanas a las víctimas, así lo demuestra que, de los 16.685 casos de violencia sexual contra niñas y adolescentes reportados de enero a octubre de 2018, solo en 604 casos (3,62%) el presunto agresor se registró como desconocido, en 8.387 casos (50,27%) el presunto agresor fue un familiar y en 3.383 casos fue un conocido (20,28%). Otra cifra reveladora es que, en 12.635 casos, correspondiente al 75,73% del total, se reporta la *vivienda* como variable de *escenario del hecho* victimizante.

1.2.2 Sospecha de abuso y violencia sexual según SISPRO

En el año 2017, se registraron 31.536 presuntos casos de abuso y violencia sexual. Del total, 20.502 casos correspondieron a mujeres, es decir, el 65,01%, y 10.953 a hombres, es decir, el 34,99%. Esto representa una relación mujer a hombre de 1,9/1 aproximadamente. Como se puede apreciar en la Tabla 7, esto significó que cada 26 minutos, al menos una mujer fue agredida sexualmente. De 2016 a 2017 se observa un incremento de 52,72% en el

número de mujeres víctimas al pasar de 13.425 casos reportados en 2016, a 20.502 en el 2017.

Tabla 7 Violencia y abuso sexual contra las mujeres 2016-2017				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	39,2 minutos	1,00	1,85/ 1	+ 3,01%
2017	25,6 minutos	1,00	1,86/ 1	+ 52,72%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información obtenida del Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO el 19 de noviembre de 2018. Fecha de corte: Octubre de 2018. La información está sujeta a cambios por actualización.

Por otro lado, resaltamos que las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes son más vulnerables a ser víctimas de violencia y abuso sexual. De los 20.502 casos registrados de violencia y abuso sexual contra las mujeres en 2017, 3.351 correspondieron a niñas que se ubican entre los 0 y 9 años, 4.113 a niñas y adolescentes entre los 10 y 19 años, y 3.430 a mujeres jóvenes, en total el grupo de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes aporta el 53,14% del total de mujeres agredidas. Dentro de este grupo, las niñas que tienen entre 10 y 14 años (10,84%) son las más afectadas como se muestra en la Tabla 8.

Tabla 8 Abuso sexual y Violencia sexual según sexo y rango de edad. 2017					
Rango de edad*	Sexo	2017	% del Total anual	Total anual	% Total mujeres
(00-04)	Mujeres	1.664	52,72	3.156	8,12
	Hombres	1.492	47,28		NA***
(05-09)	Mujeres	1.687	54,05	3.121	8,23
	Hombres	1.434	46,8		NA
(10-14)	Mujeres	2.222	64,57	3.441	10,84
	Hombres	1.219	35,43		NA
(15-19)	Mujeres	1.891	71,98	2.627	9,22

	Hombres	736	28,02		NA
(20-24)	Mujeres	1.742	77,01	2.262	8,50
	Hombres	520	22,99		NA
(25-29)	Mujeres	1.688	74,79	2.257	8,23
	Hombres	569	25,21		NA
(30-34)	Mujeres	1.270	72,08	1.762	6,19
	Hombres	492	27,92		NA
(35-39)	Mujeres	991	70,08	1.414	4,83
	Hombres	423	29,92		NA
(40-44)	Mujeres	876	71,45	1.226	4,27
	Hombres	350	28,55		NA
(45-49)	Mujeres	935	70,62	1.324	4,56
	Hombres	389	29,38		NA
(50-54)	Mujeres	1.008	69,42	1.452	4,92
	Hombres	444	30,58		NA
(55-59)	Mujeres	975	67,06	1.454	4,76
	Hombres	479	32,94		NA
(60-64)	Mujeres	882	62,64	1.408	4,30
	Hombres	526	37,36		NA
(65-69)	Mujeres	756	56,63	1.335	3,69
	Hombres	579	43,37		NA
(70-74)	Mujeres	607	58,99	1.029	2,96
	Hombres	422	41,01		NA
(75-79)	Mujeres	582	56,23	1.035	2,84
	Hombres	453	43,77		NA
(80 o más)	Mujeres	726	58,88	1.233	3,54
	Hombres	507	41,12		NA

Total	Mujeres	20.502	65,01	31.536	100
	Hombres	11.034	34,99		NA

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información obtenida del Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO el 19 de noviembre de 2018. Fecha de corte: Octubre de 2018. La información está sujeta a cambios por actualización.

* Se agruparon las edades siguiendo los rangos que trabaja el SISPRO correspondientes a los quinquenios (DANE).

** Casos con sexo no definido: 21 casos. Casos con sexo no reportado: 762 casos.

*** No Aplica

2. Otras violencias cotidianas

Nota metodológica: En este apartado se ubican las violencias contra las mujeres que registran las fuentes de información a través de sus sistemas de información que no pueden ser comparables u homologables entre ellas, ya sea porque las variables para desagregar la información que manejan algunas fuentes son insuficientes para inferir el comportamiento de estas violencias, o porque no todos los sistemas de información trabajan con estas categorías.

2.1. Violencia de pareja o ex pareja según el INML-CF³⁶

Desde el año 2015, el INML-CF excluye la *violencia de pareja* del capítulo sobre violencia intrafamiliar en la publicación Forensis, para analizarla como una violencia específica que afecta de manera desproporcionada a las mujeres. A partir del último informe se deduce que, si se incluyera la violencia de pareja, esta modalidad aportaría cada año el mayor número de víctimas (64,52%³⁷ para 2017) al acumulado de casos de violencia intrafamiliar.

En el año 2017 se realizaron 50.072 exámenes médico legales a personas que denunciaron haber sido violentadas por su pareja o ex pareja. De estos, 43.176 correspondieron a mujeres, es decir, el 86,23% del total, y 6.896 a hombres, es decir, el 13,77%. Esto representa una relación mujer a hombre de 6/1 aproximadamente. Como se puede apreciar en la Tabla 9, una mujer fue agredida por su pareja cada 12,2 minutos aproximadamente. De 2016 a 2017 se observa un

³⁶ El INMLCF entiende que “la violencia de pareja incluye cualquier comportamiento que cause daño entre las personas [heterosexuales o no] que tienen o han tenido una relación íntima. El vínculo íntimo, según Moral y López, puede ser el noviazgo, el matrimonio o la cohabitación, y la violencia puede darse de forma física, psicológica o sexual (...)” Tomado de: *Forensis. Datos para la vida*, 2015, pág. 203. Por tanto, esta definición incluye parejas de esposos y ex esposos, de novios y ex novios y también parejas íntimas más esporádicas.

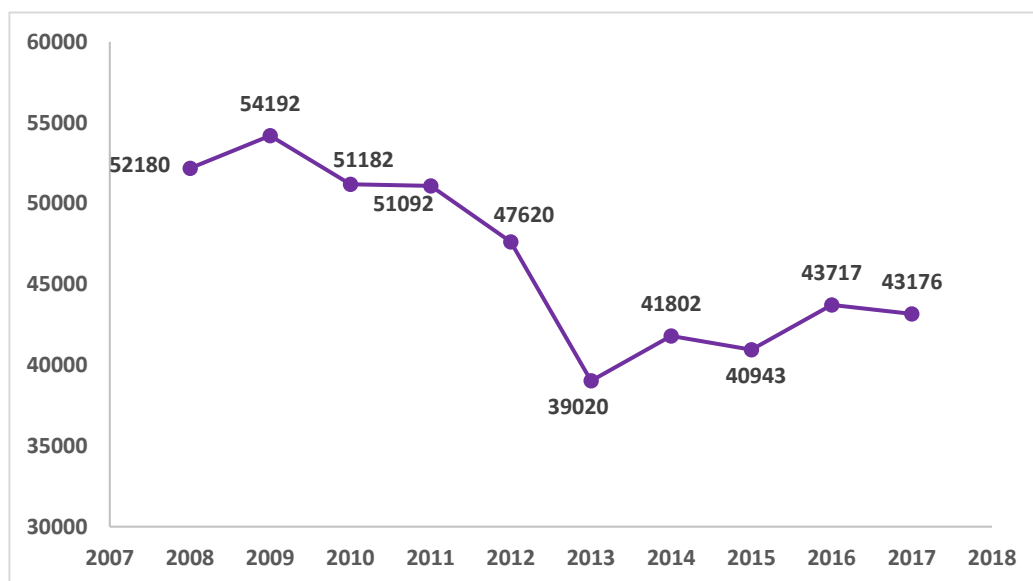
³⁷ Cifras tomadas de la publicación *Forensis Datos para la Vida*. 2016, pág.95.

leve descenso de 1,24% en el número de mujeres víctimas, al pasar de 43.717 casos reportados en 2016, a 43.176 en 2017.

Tabla 9 Violencia de pareja o ex pareja contra las mujeres 2016-2017				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	12,02 minutos	1,00	6,25/1	+6,78%
2017	12,2 minutos	1,00	6,26/1	-1,24%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia.* 2015, 2016 y 2017.

Gráfica 2 Comportamiento de la violencia de pareja o ex pareja contra mujeres 2008 -2017



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia.* 2008-2017.

Por otro lado, resaltamos que las mujeres más vulnerables a ser violentadas por su pareja o ex pareja son las que se encuentran dentro del rango de edad entre 20 y 34 años (61,84%) como se muestra en la Tabla 10. Si se analiza internamente a este grupo se tiene que las mujeres en edades entre 25 y 29 años son las más afectadas por esta violencia (35,64%), junto con las que tienen entre 20 y 24 años (35,35%).

Tabla 10 Violencia de pareja o ex pareja según sexo y rango de edad. 2017					
Rango de edad *	Sexo	2017	% del Total anual	Total anual	% Total (mujeres)
(10-14)	Mujeres	87	97,75	89	0,20
	Hombres	2	2,25		NA**
(15-17)	Mujeres	1308	97,47	1342	3,03
	Hombres	34	2,53		NA
(18-19)	Mujeres	2356	95,46	2468	5,46
	Hombres	112	4,54		NA
(20-24)	Mujeres	9438	90,60	10417	21,86
	Hombres	979	9,40		NA
(25-29)	Mujeres	9515	86,44	11007	22,04
	Hombres	1492	13,56		NA
(30-34)	Mujeres	7746	85,87	9021	17,94
	Hombres	1275	14,13		NA
(35-39)	Mujeres	5521	83,31	6627	12,79
	Hombres	1106	16,69		NA
(40-44)	Mujeres	3157	81,47	3875	7,31
	Hombres	718	18,53		NA
(45-49)	Mujeres	1977	81,02	2440	4,58
	Hombres	463	18,98		NA
(50-54)	Mujeres	1169	78,25	1494	2,71
	Hombres	325	21,75		NA
(55-59)	Mujeres	488	72,84	670	1,13
	Hombres	182	27,16		NA
(60 y más) *	Mujeres	414	66,56	622	0,96
	Hombres	208	33,44		NA
Total	Mujeres	43176	86,23	50072	100
	Hombres	6896	13,77		NA

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia.* 2017.

* Se agruparon los rangos de edad: 60-64;65-69;70-74;75-79; 80 y más.

** No Aplica

Finalmente, sobre el comportamiento de la violencia de pareja para el año en curso, del primero de enero al 30 de octubre de 2018 se realizaron 41.724 exámenes médico

legales a personas que denunciaron haber sido violentadas por su pareja o ex pareja³⁸. De estos, 35.894 correspondieron a mujeres, es decir, el 86,03% del total, y 5.830 a hombres, es decir, el 13,97%. Esto representa una relación mujer a hombre de 6/1 aproximadamente. Esto significó que cada 12 minutos, una mujer fue agredida por su pareja en lo que va de 2018. De 2017 a 2018 (enero -octubre) se observa un incremento de 0,57% de mujeres víctimas al pasar de 35.690 casos reportados de enero a octubre de 2017, a 35.894 en el mismo periodo de 2018.

Tabla 11 Violencia de pareja o ex pareja contra las mujeres 2017-2018 (enero - octubre)			
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Variación porcentual respecto al año anterior
2017	12,23 minutos	1,00	- 1,65%
2018	12,16 minutos	1,00	+ 0,57%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF en respuesta a la solicitud realizada por la Corporación Sisma Mujer el 22 de noviembre de 2018. Oficio No. 475- GCRNV-SSF-2018 y las Cifras preliminares de lesiones de causa externa en Colombia. 2018. La información es preliminar y está sujeta a cambios por actualización.

2. 2. Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja

El INML-CF entiende los factores de riesgo como “Características asociadas con un incremento de la probabilidad de que suceda un determinado hecho, ya sea un acto de violencia física, sexual o de otra naturaleza. Pese a que la presencia de uno o más factores de riesgo no indica necesariamente que se dé una determinada relación causal, sí que se cumple que la probabilidad de un suceso asociado a los factores de riesgo aumenta”³⁹. Los niveles de riesgo posibles son: Bajo/variable, moderado, grave, y extremo.

Como señala el INML-CF: “Los procedimientos de valoración de riesgo de VCP futura permiten individualizar las predicciones de la probabilidad de reincidencia de la violencia contra la pareja, estimar de forma constante las variaciones del riesgo de violencia contra la mujer y la adecuación de la aplicación de medidas de protección proporcionadas al nivel de riesgo identificado”. En este sentido, el objetivo del INML-CF es valorar el riesgo de muerte en mujeres que acuden a reconocimiento médico legal por violencia de pareja o ex pareja al INML-CF, a fin de entregar a

³⁸ Información preliminar de lesiones No fatales de causa externa en Colombia. Enero a octubre de 2018, disponible en la página web del Instituto.

³⁹ Protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja. Pág. 16.

las autoridades competentes un documento con recomendaciones que orienten las medidas de protección y atención descritas en la Ley 1257 de 2008⁴⁰.

Dentro de las limitaciones de la valoración se tiene que no es un informe pericial sino administrativo y la valoración no es de carácter obligatorio. Asimismo, la representatividad territorial se restringe a 16 ciudades del país.

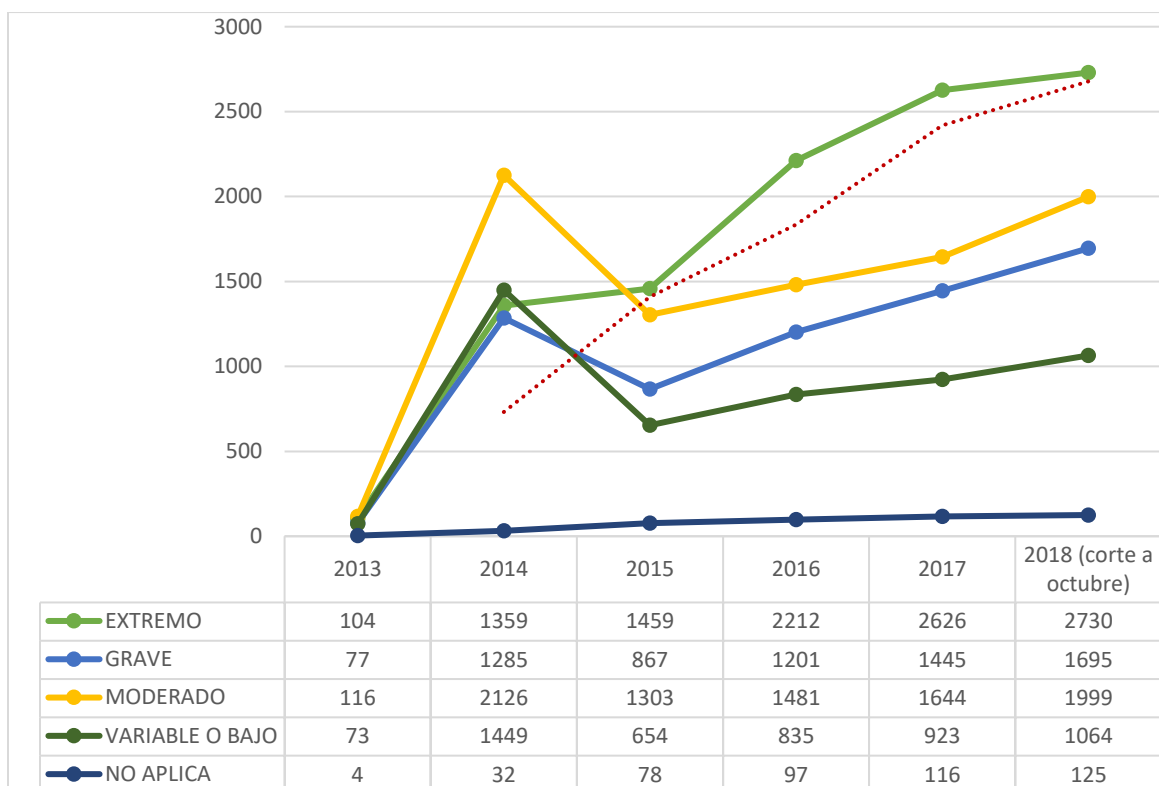
En el año 2017, se realizaron 6.754 valoraciones del riesgo mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja. Siendo el nivel de riesgo extremo⁴¹ y grave los que mayor número de casos reportaron con el 60,27% de las mujeres valoradas. Se observa un incremento del riesgo extremo de 18,72%, pasando de 2.212 para 2016 a 2.626 en 2017. También se incrementaron en 20,31% los casos en riesgo grave pasando de 1.201 valoraciones en 2016 a 1.445 en 2017.

En la siguiente gráfica se evidencia una alarmante tendencia al incremento de todos los niveles de riesgo, destacándose el nivel extremo y grave. Lo anterior resulta de mayor preocupación teniendo en cuenta que para el 2018, con corte a octubre, es decir, sin haber finalizado el año, ya se han superado el número de valoraciones realizadas a mujeres en riesgo de feminicidio de los años anteriores, así como los casos reportados con nivel extremo y grave. Esta cifra indica que en Colombia hay por lo menos 4.425 mujeres en riesgo grave y extremo de ser asesinadas por sus parejas o exparejas.

Gráfica 3 Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja según su clasificación del riesgo 2013 – 2018

⁴⁰ Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja: prevención secundaria, pág. 6.

⁴¹ El nivel de riesgo extremo es entendido como el “conjunto de factores de riesgo que incrementan la posibilidad de ocurrencia de hechos de violencia muy graves. La utilización de armas, el aumento en la frecuencia e intensidad de la violencia en el último año, los intentos de ahorcamiento, entre otros “métodos” de agresión, dan cuenta de una sociedad, que contrario a lo que se esperaría, cada año intensifica la violencia y se vale de estrategias cada vez más denigrantes y violentas contra la mujer”. Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja: prevención secundaria, pág. 12.



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir del Boletín Epidemiológico de Valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja: prevención secundaria. 2016. y la respuesta a la solicitud realizada por la Corporación Sisma Mujer el 22 de noviembre de 2018. Oficio No. 475-GCRNV-SSF-2018. La información está sujeta a cambios por actualización.

2. 3. Sospecha de maltrato físico según SISPRO

El Sistema Integral de Información de la Protección Social entiende el maltrato físico como “el uso de la fuerza en forma intencional dirigida a herir o lesionar a otro, ejercida por una persona de la familia, una persona responsable del cuidado o por personas que interactúan en espacios sustitutos de la familia” (MINSALUD, pág. 4)⁴².

En el año 2017 se registraron 19.460 presuntos casos de maltrato físico. De estos, 15.215 correspondieron a mujeres, es decir, el 78,19% del total, y 4.245 a hombres, correspondiente al 21,81%. Esto representa una relación mujer a hombre de 3,6/1 aproximadamente. Como se puede apreciar en la Tabla 12, esto significó que cada 34,5 minutos, al menos una mujer fue agredida físicamente. De 2016 a 2017 se observa

⁴² Ministerio de Salud y Protección Social. Preguntas frecuentes RIPS. Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/OT/FAQ-RIPS.pdf>

un alarmante incremento de 186,1% en el número de mujeres víctimas al pasar de 5.318 casos reportados en 2016, a 15.215 en 2017.

Tabla 12 Mujeres víctimas de maltrato físico. 2016-2017				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	98,8 minutos	1,00	3,01/ 1	+ 72,33%
2017	34,5 minutos	1,00	3,58/ 1	+ 186,1%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información obtenida del Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO el 19 de noviembre de 2018. Fecha de corte: Octubre de 2018. La información está sujeta a cambios por actualización.

Por otro lado, resaltamos que las mujeres que se encuentran entre los 20 y 34 años, son más vulnerables a ser maltratadas físicamente. De los 15.215 casos registrados contra las mujeres en 2017, 7.893 correspondieron a mujeres que se ubican en este rango de edad, es decir, el 51,88% del total de mujeres agredidas. A su vez, las mujeres que tienen entre 20 y 24 años (19,95%) son las más afectadas como se muestra en la Tabla 13.

Tabla 13 Maltrato físico según sexo y rango de edad. 2017					
Rango de edad*	Sexo	2017	% del Total anual	Total anual	% Total mujeres
(00-04)	Mujeres	1.200	49,10	2.444	7,89
	Hombres	1.244	50,90		NA***
(05-09)	Mujeres	597	47,61	1.254	3,92
	Hombres	657	52,39		NA
(10-14)	Mujeres	465	57,62	807	3,06
	Hombres	342	42,38		NA
(15-19)	Mujeres	1.214	90,33	1.344	7,98
	Hombres	130	9,67		NA

(20-24)	Mujeres	3.035	96,41	3.148	19,95
	Hombres	113	3,59		NA
(25-29)	Mujeres	2.876	95,07	3.025	18,90
	Hombres	149	4,93		NA
(30-34)	Mujeres	1.982	92,23	2.149	13,03
	Hombres	167	7,77		NA
(35-39)	Mujeres	1.164	88,25	1.319	7,65
	Hombres	155	11,75		NA
(40-44)	Mujeres	532	82,10	648	3,50
	Hombres	116	17,90		NA
(45-49)	Mujeres	365	75,88	481	2,40
	Hombres	116	24,12		NA
(50-54)	Mujeres	311	69,73	446	2,04
	Hombres	135	30,27		NA
(55-59)	Mujeres	348	64,80	537	2,29
	Hombres	189	35,20		NA
(60-64)	Mujeres	315	64,02	492	2,07
	Hombres	177	35,98		NA
(65-69)	Mujeres	279	64,14	435	1,83
	Hombres	156	35,86		NA
(70-74)	Mujeres	215	58,74	366	1,41
	Hombres	151	41,26		NA
(75-79)	Mujeres	149	56,02	266	0,98
	Hombres	117	43,98		NA
(80 o más)	Mujeres	168	56,19	299	1,10
	Hombres	131	43,81		NA

Total	Mujeres	15.215	78,19	19.460	100
	Hombres	4.245	21,81		NA

Fuente: Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información obtenida del Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO el 19 de noviembre de 2018. Fecha de corte: Octubre de 2018. La información está sujeta a cambios por actualización.

* Se agruparon las edades siguiendo los rangos que trabaja el SISPRO correspondientes a los quinquenios (DANE).

** Casos con sexo no definido: 1 caso. Casos con sexo no reportado: 217 casos.

*** No Aplica

2. 4. Sospecha de maltrato emocional según SISPRO

El Sistema Integral de Información de la Protección Social entiende el maltrato emocional como “todo tipo de agresión a la vida afectiva, lo cual genera múltiples conflictos, frustraciones y traumas de orden emocional, en forma temporal o permanente” (MINSALUD, pág. 4)⁴³.

En el año 2017, se registraron 23.610 presuntos casos de maltrato emocional. De estos, 14.626 correspondieron a mujeres, es decir, el 61,95% del total, y 8.984 a hombres, es decir, el 38,05%. Esto representa una relación mujer a hombre de 1,6/1. Como se puede apreciar en la Tabla 14 esto significó que cada 36 minutos, una mujer fue agredida emocionalmente. De 2016 a 2017 se observa un aumento de 35,83% en el número de mujeres víctimas al pasar de 10.768 casos reportados en 2016, a 14.626 en el 2017.

Tabla 14 Mujeres víctimas de maltrato emocional. 2016-2017				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	48,8 minutos	1,00	1,54/ 1	- 37,46%
2017	35,9 minutos	1,00	1,63/ 1	+35,83%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información obtenida del Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO el 19 de noviembre de 2018. Fecha de corte: Octubre de 2018. La información está sujeta a cambios por actualización.

⁴³ Ministerio de Salud y Protección Social. Preguntas frecuentes RIPS. Tomado de: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/OT/FAQ-RIPS.pdf>

Por otro lado, resaltamos que las mujeres que se encuentran entre los 20 y 39 años, son más vulnerables a ser maltratadas emocionalmente. De los 14.626 casos registrados contra las mujeres en 2017, 4.366 correspondieron a mujeres que se ubican en este rango de edad, es decir, el 29,85% del total de mujeres agredidas. Las mujeres que tienen entre 20 y 24 años (7,76%) son las más afectadas como se muestra en la Tabla 15.

Tabla 15 Maltrato emocional según sexo y rango de edad. 2017					
Rango de edad*	Sexo	2017	% del Total anual	Total anual	% Total mujeres
(00-04)	Mujeres	957	47,92	1.997	6,54
	Hombres	1.040	52,08		NA***
(05-09)	Mujeres	874	46,86	1.865	5,98
	Hombres	991	53,14		NA
(10-14)	Mujeres	656	50,27	1.305	4,49
	Hombres	649	49,73		NA
(15-19)	Mujeres	891	65,71	1.356	6,09
	Hombres	465	34,29		NA
(20-24)	Mujeres	1.135	72,85	1.558	7,76
	Hombres	423	27,15		NA
(25-29)	Mujeres	1.063	70,03	1.518	7,27
	Hombres	455	29,97		NA
(30-34)	Mujeres	1.098	69,80	1.573	7,51
	Hombres	475	30,20		NA
(35-39)	Mujeres	1.070	70,12	1.526	7,32
	Hombres	456	29,88		NA
(40-44)	Mujeres	931	68,96	1.350	6,37
	Hombres	419	31,04		NA
(45-49)	Mujeres	1.020	67,68	1.507	6,97

	Hombres	487	32,32		NA
(50-54)	Mujeres	1.069	65,26	1.638	7,31
	Hombres	569	34,74		NA
(55-59)	Mujeres	908	63,01	1.441	6,21
	Hombres	533	36,99		NA
(60-64)	Mujeres	767	60,82	1.261	5,24
	Hombres	494	39,18		NA
(65-69)	Mujeres	698	60,85	1.147	4,77
	Hombres	449	39,15		NA
(70-74)	Mujeres	508	57,21	888	3,47
	Hombres	380	42,79		NA
(75-79)	Mujeres	429	57,35	748	2,93
	Hombres	319	42,65		NA
(80 o más)	Mujeres	552	59,23	932	3,77
	Hombres	380	40,77		NA
Total	Mujeres	14.626	61,95	23.610	100
	Hombres	8.984	38,05		NA

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información obtenida del Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO el 19 de noviembre de 2018. Fecha de corte: Octubre de 2018. La información está sujeta a cambios por actualización.

* Se agruparon las edades siguiendo los rangos que trabaja el SISPRO correspondientes a los quinquenios (DANE).

** Casos con sexo no definido: 9 casos. Casos con sexo no reportado: 342 casos.

*** No Aplica

2. 5. Femicidios tomando como referencia las cifras del INML-CF

Nota metodológica: Para hacer una aproximación parcial al comportamiento del feminicidio⁴⁴ en el país, se tuvieron en cuenta las cifras del INML-CF sobre homicidios haciendo uso de la variable

⁴⁴ La primera persona que utilizó el término “femicide” vinculado a la violencia de género fue Diana Russel en 1976 en una conferencia ante el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres en Bruselas. Junto con Jane Caputi, lo definió como el “asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de

*presunto agresor*⁴⁵ para identificar los asesinatos de mujeres perpetrados por la *pareja o ex pareja*. En este boletín se consigna la interpretación que hace Sisma Mujer de las cifras del Instituto teniendo en cuenta que cuando el homicidio es perpetrado por la pareja o expareja de la víctima se puede presuponer un caso feminicidio en el marco de una relación íntima. La Ley 1761 de 2015 (conocida como la Ley Rosa Elvira Cely) establece en su artículo 2, numeral a), que se puede hablar de feminicidio cuando la víctima haya tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con el victimario; y cuando este haya perpetrado un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial, que antecedió el crimen contra la víctima.

Cabe aclarar que esta es una aproximación parcial a esta violencia puesto que, más allá de los asesinatos de mujeres en razón de su género que se dan en este contexto, el feminicidio puede ocurrir en otras circunstancias e involucrar a diversos agresores que no establecen necesariamente una relación íntima con la víctima⁴⁶.

Hasta el último informe Forensis correspondiente al año 2017 el INML-CF no incluye un apartado para analizar este tipo de violencia que afecta de manera desproporcionada a las mujeres. Por el contrario, en dicho informe se utilizó la categoría de ‘conyugicidios’ al intentar hacer un análisis de los homicidios al interior de la familia, describiéndolo de la siguiente manera: ‘los homicidios al interior de la familia pueden clasificarse como conyugicidio cuando un cónyuge mata al otro; caso especial el uxoricidio, el homicidio de la mujer a manos de su esposo’. Pág 37. Desde nuestra mirada esta afirmación evidencia un profundo desconocimiento del feminicidio como categoría política posicionada por el movimiento feminista y de mujeres, el cual permite caracterizar los asesinatos de las mujeres por el hecho de serlo en una sociedad patriarcal en la que los feminicidas actúan por odio, desprecio o un sentido de propiedad sobre las mujeres. En dicho sentido, el reconocimiento

propiedad de las mujeres”. Más tarde, en 1992, junto con Hill Radford, lo definió como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres”. Tomado de: INML-CF *Masatugó 2009-2014. Forensis de mujeres*, pág. 17.

Desde América Latina, el concepto ha sido retomado y discutido por la feminista mexicana Marcela Lagarde desde la década de los noventa; para ella el feminicidio es un conjunto de formas de violencia asociadas al género, que en ocasiones concluyen en asesinatos y suicidios y que se sustentan en la impunidad y negligencia por parte del Estado y sus instituciones para enfrentar la violencia contra las mujeres (colapso institucional), por lo que es ante todo un “crimen de Estado”.

⁴⁵ El informe Forensis 2016 tiene en cuenta los siguientes presuntos agresores para analizar el comportamiento de los homicidios: 1) agresor desconocido; 2) conocido; 3) pareja o ex pareja 4) miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia; 5) delincuencia común; 6) familiar; 7) miembro de un grupo de la delincuencia organizada; 8) miembro de grupos alzados al margen de la ley; 9) amigo(a); 10) miembros de seguridad privada.

⁴⁶ El INML-CF reconoce la existencia de este fenómeno en el país y algunas de sus manifestaciones: 1) cuando se da en el marco de una relación íntima o familiar (feminicidio de pareja, amistad) 2) el feminicidio no íntimo perpetrado por desconocidos que generalmente involucra ataque sexual; 3) el feminicidio de poblaciones estigmatizadas ya sea por su opción sexual, o por ejercer el trabajo sexual o encontrarse en alguna otra situación de riesgo como ser habitante de calle; 4) el feminicidio conexo que ocurre cuando se asesina a una mujer en un intento por matar a un hombre, o cuando estas son castigadas con la muerte por las relaciones que establecen con un hombre que tiene vínculos con grupos armados; y finalmente el suicida, entendido como la inducción a cometerlo en contextos de relaciones de opresión y subordinación. Tomado de: INML-CF *Masatugó 2009-2014. Forensis de mujeres*, pág. 19. En el informe Forensis de 2009 se dedica un capítulo sobre Aproximaciones a los conceptos de feminicidio, feminicidio y homicidio en mujeres Bases para su medición, pág 18.

legal del feminicidio en nuestro país, con las causales que lo determinan⁴⁷, es un paso importante que debería servir para que el INML-CF lo incorpore de manera permanente en sus informes.

Para 2018 por primera vez el INML-CF implementa la variable de Feminicidio dentro de la categoría *circunstancia de hecho*, como se registra en la Información preliminar de lesiones fatales de causa externa en Colombia enero a octubre de 2018, disponible en la página web del Instituto. No obstante, la cifra reportada a octubre de 2018 es de 57 casos de feminicidios, dato que contrasta con los 114 casos de homicidios de mujeres perpetrados por pareja o ex pareja para ese periodo, que, como hemos explicado, pueden considerarse como feminicidios íntimos, y sería solo una parte del universo de feminicidios. La diferencia puede obedecer a la categoría desde la que se realiza el análisis y la información que cada una permite reportar, en este caso *presunto agresor* o *circunstancia del hecho*. Debido a esta diferencia en el presente boletín continuamos manejando la cifra de feminicidios a partir de la aproximación que nos permite realizar la variable de presunto agresor pareja o ex pareja.

Con respecto a las cifras del INML-CF, una limitación para la interpretación de la información sobre homicidios perpetrados por la pareja o ex pareja es que, del total de casos de homicidios reportados en 2017 (11.373), no se tiene información sobre presunto agresor en 6.641 (6.082 hombres, 536 mujeres y 23 indeterminados), es decir, en 58,39% de los casos; y de los 1.002 homicidios perpetrados contra mujeres ese año, no se tiene información sobre presunto agresor en el 53,49% de los casos, lo que puede afectar las cifras sobre feminicidios que se presentan en este apartado.

Aclaremos que la información disponible en Forensis 2017 no permite hacer un análisis del comportamiento de esta violencia según rangos de edad como se ha venido haciendo con las otras violencias en este documento. Para el apartado sobre feminicidios ocurridos en 2018 se emplea la Información preliminar de lesiones fatales de causa externa en Colombia enero a octubre de 2018 y la respuesta a la solicitud realizada por la Corporación Sisma Mujer el 22 de noviembre de 2018. Oficio No. 475- GCRNV-SSF-2018.

En el año 2017 se realizaron 182 exámenes médico legales por homicidios perpetrados por el presunto agresor pareja o ex pareja. De estos, 144 correspondieron a mujeres, es decir, el 79,12% del total, y 38 a hombres, es decir el 26,38%. Esto representa una relación mujer a hombre de 4/1 aproximadamente. Como se puede apreciar en la Tabla 16, esto significó que por lo menos una mujer fue asesinada por su pareja o ex pareja

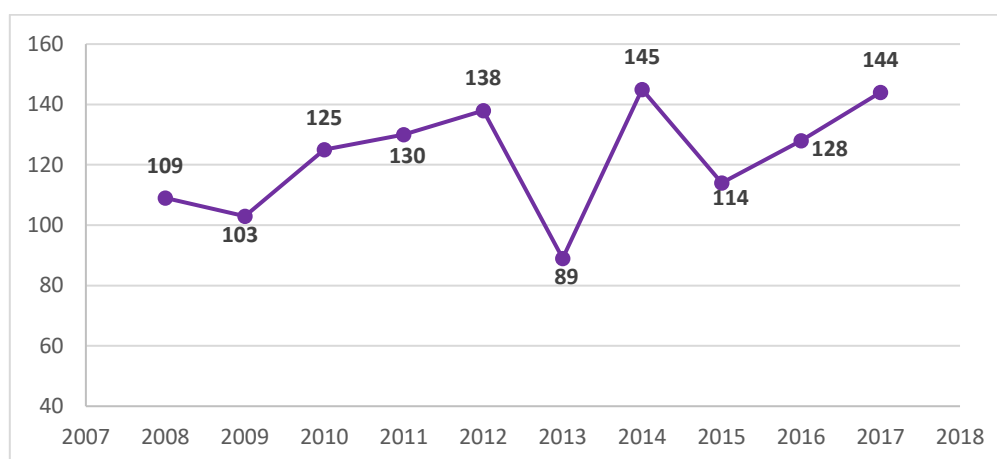
⁴⁷ a) Tener o haber tenido una relación familiar, íntima o, de convivencia con la víctima, de amistad, de compañerismo o de trabajo y ser perpetrador de un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial que antecedió el crimen contra ella. b) Ejercer sobre el cuerpo y la vida de la mujer actos de instrumentalización de género o sexual o acciones de opresión y dominio sobre sus decisiones vitales y su sexualidad. c) Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, política o sociocultural. d) Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo. e) Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no. f) Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella. Artículo 104 A del Código Penal.

cada 2 días y medio. De 2016 a 2017 se observa un incremento de 12,5% en el número de mujeres víctimas al pasar de 128 casos reportados en 2016, a 144 en el 2017.

Año	Frecuencia	Mujeres asesinadas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	2,9 días	1,02	2,91/1	+12,28%
2017	2,54 días	1,00	3,79/1	+12,5%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia.* 2015, 2016 y 2017.

Gráfica 4 Femicidios íntimos. Homicidios de mujeres perpetrados por presunto agresor “pareja o ex pareja” 2008-2017



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia.* 2008-2017.

Finalmente, sobre el comportamiento de los femicidios para el año en curso, del primero de enero al 31 de octubre de 2018 se realizaron 137 exámenes médico legales por homicidios perpetrados por el presunto agresor pareja o ex pareja⁴⁸. De estos, 114 correspondieron a mujeres, es decir, el 83,21% del total, y 23 a hombres, es decir el 16,79%.

⁴⁸ Información preliminar de lesiones fatales de causa externa en Colombia. Enero a octubre de 2018, disponible en la página web del Instituto. Para este periodo no se tenía información sobre presunto agresor en 523 casos de homicidios de mujeres (65,7%) de los casos registrados.

Esto representa una relación mujer a hombre de 4 a 1. Esto significó que por lo menos una mujer fue asesinada por su pareja o ex pareja cada 3 días durante el 2018. De 2017 a 2018 (enero -octubre) se observa un incremento de 9,61% de mujeres víctimas al pasar de 104 casos reportados de enero a octubre de 2017, a 114 en el mismo periodo de 2018.

Tabla 17 Femicidios íntimos. Homicidios de mujeres perpetrados por presunto agresor “pareja o ex pareja” 2017-2018 (enero -octubre)			
Año	Frecuencia	Mujeres asesinadas	Variación porcentual respecto al año anterior
2017	2,92 días	1,00	+ 2,97%
2018	2,66 días	1,00	+ 9,61%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF en respuesta a la solicitud realizada por la Corporación Sisma Mujer el 22 de noviembre de 2018. Oficio No. 475- GCRNV-SSF-2018 y las Cifras preliminares de lesiones de causa externa en Colombia. 2018. La información es preliminar y está sujeta a cambios por actualización.

3. Violencias en el contexto de la violencia sociopolítica

3.1 Violencia sexual en el contexto de violencia sociopolítica según el INML- CF

Nota metodológica: El INML-CF trabaja con dos variables que permiten hacer una aproximación parcial del comportamiento de la violencia sexual en el marco de la violencia sociopolítica: por un lado, incluye a la *violencia sociopolítica* dentro de las variables asociadas a la *circunstancia de hecho*; y, por otro lado, construye una tipología de actores relacionados con la violencia sociopolítica que se puede identificar a partir de la variable de *presunto agresor*. En este boletín solo se incluyen las cifras sobre presunto agresor debido a que estas son más significativas analíticamente⁴⁹.

El INML-CF entiende la *violencia sociopolítica* como una categoría más amplia que va más allá del conflicto armado⁵⁰. En una respuesta del INML-CF a un derecho de petición, remitida a Sisma Mujer el 20 de mayo de 2015, se afirma que la violencia sociopolítica se entiende como “aquella que se ejerce con la intencionalidad de a) destruir redes; b) fragmentar procesos sociales y c) controlar a grupos y comunidades por medio del terror y la intimidación con el fin de implementar modelos económicos, sociales, políticos y culturales usando como principales instrumentos el asesinato selectivo, la desaparición forzada, la tortura, las amenazas, entre otros”.

Para el análisis de la información del INML-CF, se tienen en cuenta los siguientes presuntos agresores relacionados con esta violencia de acuerdo con la información sobre presunto agresor

⁴⁹ Son muy pocos los hechos registrados con la primera variable.

⁵⁰ En el Informe *Masatugó Mujer 2009- 2014* la Violencia Sociopolítica incluye: Acción bandas criminales; Acción Guerrillera; Acción Militar; Conflicto armado; Retención ilegal y Violencia contra grupos descalificados o marginales.

de Forensis 2017: *miembro de un grupo de la delincuencia organizada, miembro de grupos alzados al margen de la ley; miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia; miembros de seguridad privada; y personal de custodia.*

Limitaciones de la fuente:

1) No todos los casos relacionados con la violencia sociopolítica se reducen a aquellos en donde se mencionan a los actores armados como responsables⁵¹.

2) La tipología de actores armados que maneja el INML-CF desde 2007 ha variado en el tiempo, lo que impide identificar tendencias y comparar la responsabilidad entre los diferentes actores a largo y mediano plazo. Así, los casos de violencia sexual en el marco de la violencia sociopolítica ocurridos antes de 2007, se registran como *desconocidos*; mientras que categorías como la de *Paramilitares* (registrada hasta 2008, eliminada desde 2009, que reaparece a veces en los Tableros de Lesiones No Fatales de Causa Externa⁵²), o la de *Miembros de un grupo guerrillero* (registrada desde 2009 hasta 2011), se han reagrupado o reemplazado por otras. El INML-CF en respuesta a Sisma sobre la categorización de los presuntos agresores respondió que se encontraban en proceso de ajuste por lo que era probable seguir encontrando en otras oportunidades diferentes categorías de agrupamiento⁵³.

3) Tomando como referencia las categorías de presuntos agresores que se trabajan en los Forensis, no es posible saber qué actores se incluyen en cada categoría para observar la dinámica de la violencia sexual de manera diferenciada. En este sentido, no es posible identificar a qué grupo específico le corresponde cierto número de casos; así como tampoco es posible saber si los aumentos o descensos que se registran para cada presunto agresor corresponden a un incremento del accionar de ciertos grupos en particular, o de todos los actores que hacen parte de una misma categoría. Para superar esta última limitación, utilizaremos las Cifras de lesiones de causa externa en Colombia, publicadas en la página web del Observatorio del INML-CF disponibles para los últimos años (**2015, 2016, 2017** y enero- octubre de 2018), así como la respuesta a la solicitud realizada por la Corporación Sisma Mujer el 22 de noviembre de 2018. Oficio No. 475- GCRNV-SSF-2018. Para periodos previos utilizaremos la información recibida el 3 de octubre de 2016 sobre exámenes medico legales por presunto delito sexual según presunto agresor y sexo de la víctima, teniendo en cuenta las subcategorías de cada presunto agresor.

⁵¹ La participación de un perpetrador en un grupo armado no es suficiente para probar que un episodio de violencia sexual tiene “relación con el conflicto”; de igual manera, la autoría de un no-combatiente no significa necesariamente que la violencia sexual no haya tenido relación con el conflicto. Roth, F., Guberek, T., & Hoover Green, A. (2011). *El uso de datos cuantitativos para entender la violencia sexual relacionada con el conflicto armado colombiano: Retos y oportunidades*. Corporación Punto de Vista, pág. 23

⁵² Por ejemplo, los Tableros de 2016 publicados en marzo de 2017 contenían la subcategoría de ‘Paramilitares’ dentro de la categoría ‘Miembro de un grupo de la delincuencia organizada’.

⁵³ Respuesta recibida el 20 de noviembre de 2017. Req No 745 GCRNV-SSF-2017.

En el año 2017, el INML-CF realizó 211 exámenes médico legales por violencia sexual según presunto agresor asociados a la violencia sociopolítica. De estos, 174 correspondieron a mujeres, es decir el 82,46% del total, y 37 a hombres, es decir, el 17,54%. Esto representó una relación mujer a hombre de 4,7/1. Así mismo, significó que aproximadamente cada dos días, una mujer fue agredida sexualmente por algún actor involucrado en la violencia sociopolítica. De 2016 a 2017 se observa un incremento de 25,18% en el número de dictámenes sexológicos practicados a mujeres teniendo en cuenta que en 2016 se presentaron 139 hechos por presunto delito sexual contra mujeres cuyo presunto agresor fue un actor de la violencia sociopolítica y en 2017 aumenta a 174 casos.

Tabla 18 Exámenes médicos legales por presunto delito sexual contra mujeres en el marco de la violencia sociopolítica (según presunto agresor). 2016 – 2017				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	2,65 días	1	4,34/1	- 41,6 %
2017	2,1 días	1	4,7/1	+ 25,18%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF. Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia. *Forensis Datos para la Vida. Herramienta para la interpretación, intervención y prevención de lesiones de causa externa en Colombia. 2015, 2016 y 2017 y Cifras de lesiones de causa externa en Colombia. 2016 y 2017.*

En cuanto a la totalidad de dictámenes periciales sexológicos practicados a mujeres según presunto agresor, se deduce que:

- 1) En 2017, **los Miembros de un grupo de la delincuencia organizada fueron los mayores responsables de la violencia sexual contra las mujeres en el contexto de la violencia sociopolítica.** Estos grupos estuvieron involucrados en 44,25% de los casos (77 víctimas). Dentro de esta categoría, fueron las *bandas criminales* el presunto agresor con mayor participación: 77,92% del total de hechos vinculados a la delincuencia organizada y 34,45% del total de casos de violencia sexual contra las mujeres. Con respecto al 2016, la violencia sexual contra las mujeres perpetrada por grupos de la delincuencia organizada se incrementó en un 148,39% pasando de 31 casos en 2016, a 77 en 2017.

De otro lado, para 2017 se destaca la reaparición de la subcategoría de *paramilitares*, que no reportó ningún caso en 2016, dentro del presunto agresor miembro de un grupo de la delincuencia organizada. Para 2017 registra 14 casos de delitos sexuales contra mujeres en el marco de la violencia sociopolítica,

representando el 18,18% de los casos vinculados a la delincuencia organizada y el 8,04% del total de casos de violencia sexual contra las mujeres en el contexto de la violencia sociopolítica.

- 2) En 2017, la participación de los **Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia fue de 24,71%** (43 casos). Dentro de esta categoría, la *Policía* registró la mayor participación (29 casos), 67,44% del total de hechos vinculados a la Fuerza pública y 16,66% del total de casos de violencia sexual contra las mujeres. Con respecto al 2016, la violencia sexual contra las mujeres perpetrada por la fuerza pública disminuyó levemente, 4,44%, pasando de 45 casos en 2016, a 43 en 2017. Por su parte, las *fuerzas militares* participaron en 14 casos, representando el 32,56% del total de casos perpetrados por la pública y el 8,04% del total de caso de violencia sexual contra las mujeres. En cuanto al comportamiento de cada grupo se tiene una variación de las agresiones de la siguiente manera de 2016 a 2017: Fuerzas militares, incremento de 75%, al pasar de 8 a 14 casos, la Policía presentó un descenso de 19,44%, al pasar de 36 casos en 2016 a 29 en 2017.

- 3) En 2017, la participación de los **miembros de grupos alzados al margen de la ley fue de 9,19%** (16 casos). Dentro de esta categoría, *FARC*⁵⁴ y *ELN* tuvieron la misma participación: 8 casos cada uno, lo que representa el 50% del total de hechos vinculados a los grupos alzados al margen de la ley y 4,6% del total de casos de violencia sexual contra las mujeres. Con respecto a 2016, la violencia sexual contra las mujeres perpetrada por estos grupos disminuyó 40,74% pasando de 27 casos en 2016, a 16 en 2017. En cuanto al comportamiento de cada grupo se tiene una disminución de las agresiones de la siguiente manera: *ELN* -11,11%, de 9 casos en 2016 a 8 en 2017, y *FARC*, -52,94%, de 17 casos en 2016 a 8 en 2017.

Tabla 19 Exámenes médicos legales por presunto delito sexual según presunto agresor (violencia socio política) y sexo de la víctima. 2016 – 2017

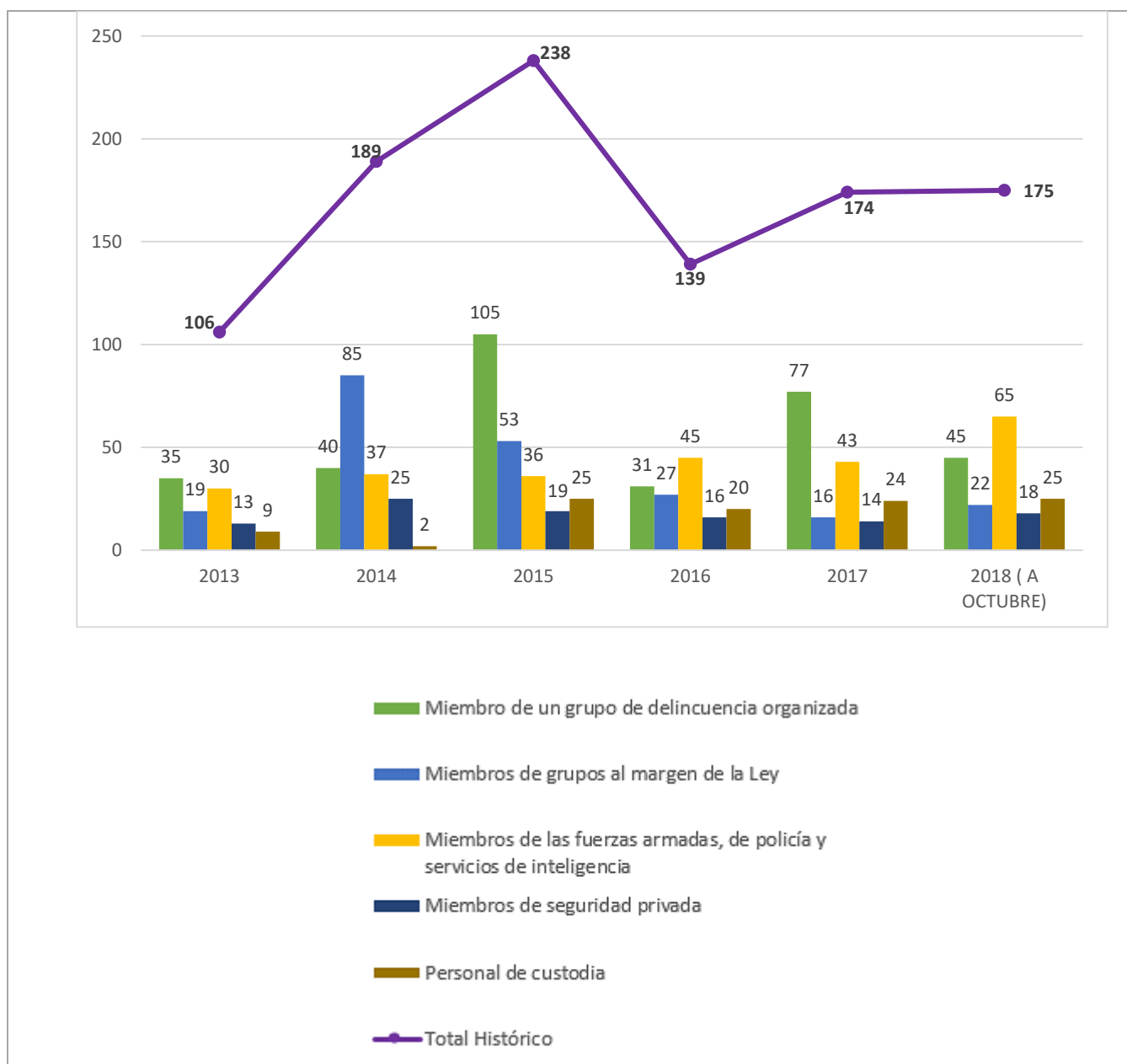
Presunto agresor	Sub categorías	2016				2017				
		Hombres	Mujeres	Total	Total PA	Sub categorías	Hombres	Mujeres	Total	Total PA
Miembro de un grupo de	Bandas criminales	4	30	34		Bandas criminales	9	60	69	Total mujeres:

⁵⁴ En consulta realizada por Sisma Mujer al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre cómo se estaba entendiendo el presunto agresor FARC, el INML-CF afirma que: “Se entiende como que el agresor es o fue un integrante de las FARC”. Respuesta recibida el 20 de noviembre de 2017. Req No 745 GCRNV-SSF-2017.

delincuencia organizada	Pandillas	1	1	2	Total mujeres: 31	Pandillas	1	3	4	77
	Narcotraficantes	2	0	2		Narcotraficantes	1	0	1	
					Total: 38	Paramilitares	0	14	14	
Miembros de grupos alzados al margen de la ley	ELN	0	9	9	Total mujeres: 27	ELN	0	8	8	Total mujeres: 16
	EPL	0	1	1	Total: 27	FARC	1	8	9	
	FARC	0	17	17						
Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia	Fuerzas militares	6	8	14	Total mujeres: 45	Fuerzas militares	4	14	18	Total mujeres: 43
	Policía	4	36	40	Total: 55	Policía	7	29	36	
	CTI	0	1	1						
Miembros de seguridad privada		3	16	19	Total mujeres: 16 Total: 19	Miembros de seguridad privada	6	14	20	Total mujeres: 14 Total: 20
Personal de custodia		12	20	32	Total mujeres: 20 Total: 32	Personal de custodia	8	24	32	Total mujeres: 24 Total: 32
Total actores relacionados con la violencia sociopolítica		32	139	171		Total actores relacionados con la violencia sociopolítica	37	174	211	

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de Cifras de lesiones de causa externa en Colombia. 2016 y 2017 disponibles en la página del instituto. La información está sujeta a cambios por actualización.

Gráfica 5 Comportamiento de la violencia sexual contra mujeres perpetrada por actores asociados a la violencia sociopolítica 2013- 2017



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de informes Forensis 2013 – 2017 y Cifras preliminares de lesiones de causa externa en Colombia. 2018. La información de 2018 es preliminar y está sujeta a cambios por actualización.

La anterior gráfica evidencia una tendencia hacia el incremento de la violencia sexual contra las mujeres perpetrada por actores relacionados con la violencia sociopolítica, así lo demuestra que con corte a octubre de 2018 ya se haya superado en un caso el total del año pasado. Adicionalmente, para 2018 se destaca que los **Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia**⁵⁵ fueron los mayores responsables de la violencia sexual contra las mujeres en el contexto de la violencia sociopolítica con 65 casos (37,14%), seguidos por los **Miembros de un grupo de la delincuencia organizada**⁵⁶ que reportan 45 casos (25,71%) y los **Miembros de grupos alzados al margen de la ley**⁵⁷ con 22 casos (12,57%).

Finalmente, sobre el comportamiento de la violencia sexual contra las mujeres en el marco de la violencia sociopolítica para el año en curso, del primero de enero al 30 de octubre de 2018 el INML-CF realizó 220 exámenes médico legales por violencia sexual según presunto agresor asociados a la violencia sociopolítica. De estos, 175 correspondieron a mujeres, es decir el 79,55% del total, y 45 a hombres, es decir, el 20,45%. Esto representó una relación mujer a hombre de 3,9/1 aproximadamente. Así mismo, significó que al menos cada dos días, una mujer fue agredida sexualmente por algún actor involucrado en la violencia sociopolítica.

Al realizar la comparación con la misma fecha de corte se tiene que de 2017 a 2018 (enero - octubre) se observa un incremento de 24,11% de mujeres víctimas al pasar de 141 casos reportados de enero a octubre de 2017, a 175 en el mismo periodo de 2018.

Tabla 20 Exámenes médicos legales por presunto delito sexual contra mujeres en el marco de la violencia sociopolítica (según presunto agresor). 2017 -2018 (enero -octubre)			
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Variación porcentual respecto al año anterior
2017	2,15 días	1,00	+ 23,68 %
2018	1,76 días	1,00	+ 24,11%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de información del INML-CF en respuesta a la solicitud realizada por la Corporación Sisma Mujer el 22 de noviembre de 2018. Oficio No. 475- GCRNV-SSF-2018 y las Cifras preliminares de lesiones de causa externa en Colombia. 2018. La información es preliminar y está sujeta a cambios por actualización.

Resaltamos que, se presenta un incremento de los presuntos hechos de violencia sexual por actores asociados a la violencia sociopolítica contra las mujeres, en un contexto de posacuerdo y de construcción de paz. Preocupa el hecho de que los mayores responsables de estos hechos sean los *miembros de un grupo de la delincuencia organizada* para 2017 y para lo que va de 2018 *los miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y*

⁵⁵ Fuerzas militares: 42 casos (64,61%). Policía: 23 casos (35,39%).

⁵⁶ Bandas criminales: 32 casos (71,11%). Pandillas: 3 casos (6,67%). Paramilitares: 10 casos (22,22%).

⁵⁷ ELN: 10 casos (45,46%). FARC: 12 casos (54,54%).

servicios de inteligencia, como se vio en la anterior gráfica, lo cual no deja de resultar cuando menos paradójico, teniendo en cuenta que la función de este organismo es la de velar por la seguridad de la sociedad colombiana, todo lo contrario a ser perpetradores de violencia sexual contra las mujeres, especialmente cuando el país y las mujeres nos preparamos para aportar a la consolidación de la paz, incluyente y con nosotras.

3.1.1 Tendencias del periodo 2008 -2017

Según el INML-CF en este periodo se registraron 1.425 presuntos casos de violencia sexual perpetrados por los agresores asociados a la violencia sociopolítica; de estos, 1.227 casos correspondieron a mujeres, es decir, el 86,1%, y 198 casos a hombres, es decir, el 13,89%. Esto representa una relación mujer a hombre de 7/1 aproximadamente. En promedio, se puede afirmar que cada año, aproximadamente 123 mujeres fueron agredidas sexualmente, y que cada 3 días, aproximadamente una mujer fue agredida sexualmente por alguno de los agresores involucrados en la violencia sociopolítica.

En cuanto a la totalidad de dictámenes periciales sexológicos practicados a mujeres según presunto agresor desde 2008 hasta 2017, se deduce que:

- Los *miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia* fueron los mayores presuntos responsables de la violencia sexual en el contexto de la violencia sociopolítica durante este periodo, con el 33,25% de los casos contra las mujeres (408). Dentro de esta categoría, la *Policía* fue el agresor con el mayor número de casos (63,23%, es decir 258 casos), seguido por las *Fuerzas militares* (26,3%, es decir 96 casos).
- En segundo lugar, se encuentran los *miembros de un grupo de la delincuencia organizada* con el 29,33 % de los casos contra las mujeres (360). Dentro de esta categoría, los mayores responsables fueron las *Bandas Criminales* (73,61%, es decir 265 casos).
- El tercer lugar lo ocupan los *miembros de grupos alzados al margen de la ley* con el 20,62% de los casos (253). Dentro de esta categoría, los miembros de las FARC fueron los mayores responsables (47,03%, es decir, 119 casos).

Tabla 21 Exámenes medico legales por presunto delito sexual según presunto agresor y sexo de la víctima. Colombia, 2008 – 2017 (sociopolítica)			
Presunto agresor	2008-2017		
	Hombre	Mujer	Total

Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia	84	408 (33,25%)	492
Fuerzas militares	36	110	146
Policía	38	258	296
Servicios de inteligencia	4	10	14
Sin información	6	30	36
Miembro de un grupo de la delincuencia organizada⁵⁸	33	360 (29,33%)	393
Bandas criminales	24	265	289
Miembros de un grupo de la delincuencia organizada	2	35	37
Narcotraficantes	5	16	21
Pandillas	2	30	32
Paramilitares ⁵⁹	0	14	14
Miembro de grupos alzados al margen de la ley	11	253 (20,62%)	264
ELN	0	38	38
FARC	5	119	124
EPL	0	5	5
Otras guerrillas	6	91	97
Miembro de seguridad privada	31	119 (9,7%)	150
Personal de custodia	39	87 (7,1%)	126
Total	198	1.227	1.425

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de la información del Grupo Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del INML-CF. Respuesta a solicitud de información: 3 de octubre de 2016 e informes Forensis 2008-2017. La información está sujeta a cambios por actualización.

* De 2008 a 2017 se registraron 27.048 casos (hombres y mujeres víctimas) sin información sobre presunto agresor.

⁵⁸ La categoría 'paramilitares' ha sufrido diferentes agrupaciones a lo largo del tiempo, lo que no quiere decir que únicamente se registren los casos aquí mencionados, los cuales corresponden a la información de 2017, tomados de las Cifras de lesiones de causa externa en Colombia. 2017, disponibles en la página del INMLCF. Frente a la inquietud de Sisma Mujer sobre la agrupación de esta subcategoría, el INML-CF respondió: "Con respecto a estas inquietudes, le informo que la agrupación de esta subcategoría en Bandas criminales, Paramilitares y Narcotraficantes, en la actualidad está en proceso de ajuste, teniendo en cuenta los determinantes sociales del país y la organización de nuestras bases de datos, la re categorización definitiva involucra desde un ajuste en los sistemas de información así como las correspondientes autorizaciones al interior de la entidad, por lo que seguirán apareciendo unas categorías u otras en nuestros tableros de salida publicados en el observatorio hasta que finalice proceso". Respuesta del 20 de noviembre de 2017.

⁵⁹ Hacemos énfasis en que esta cifra no refleja el total de hechos perpetrados por paramilitares, no obstante, la información disponible y las categorías del INML-CF no permiten rastrear el comportamiento de este actor en el tiempo.

Con respecto a las tendencias del comportamiento de esta violencia en el periodo analizado, se destaca la tendencia al aumento de la violencia sexual perpetrada por los agresores asociados a la violencia sociopolítica según el INML-CF. Si se toma como referencia el año 2008, para 2015 la violencia sexual contra las mujeres aumentó 217,33%⁶⁰; 85,33% para 2016 y para 2017 de 132%. En cuanto a los presuntos agresores, sobresale que hasta el año 2012, los *miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia* fueron los mayores responsables de la violencia sexual en el contexto de la violencia sociopolítica, y vuelven a ocupar dicho lugar en 2016. En 2013 y 2015 este lugar lo tomaron los *miembros de la delincuencia organizada*. En 2014, los *miembros de grupos alzados al margen de la ley*, que en los años de estudio permanecieron como el tercer o segundo agresor, se convirtieron en el primer victimario de la violencia sexual contra las mujeres en el marco de la violencia sociopolítica.

22 Exámenes medico legales por presunto delito sexual según presunto agresor y sexo de la víctima. Colombia, 2008 - 2017																						
Presunto agresor	2008		2009		2010		2011		2012		2013		2014		2015		2016		2017		Total	Total mujeres
	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total	Mujeres	Total		
Miembros de las fuerzas armadas, de policía, policía judicial y servicios de inteligencia	3	4	5	6	3	4	4	5	4	5	3	3	3	5	3	4	4	5	4	5	49	40
	8	7	7	6	5	2	7	0	0	1	0	6	7	1	6	0	5	5	3	4	2	8

⁶⁰ Sobre este aumento es importante tener en cuenta que este puede responder a varias causas más allá de la ocurrencia. Los aumentos pueden estar relacionados con una mayor disposición de la víctima a la denuncia; a un mejor acceso a los servicios que brindan las instituciones; o al ejercicio de promoción de los derechos sexuales y reproductivos. La información disponible no permite determinar la razón del incremento.

Fuerzas militares	9	16	21	23	12	13	12	14	11	14	-	-	10	19	13	15	8	14	14	18	146	110
Policía	29	31	34	40	22	27	32	33	26	32	-	-	27	32	23	25	36	40	29	36	296	258
Servicios de inteligencia	-	-	2	3	1	2	3	3	3	5	-	-	-	-	-	-	1	1	-	-	14	10
Sin información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	30	36	-	-	-	-	-	-	-	-	36	30
Miembro de un grupo de la delincuencia organizada	13	13	12	14	18	18	9	11	20	22	35	37	40	44	105	108	31	38	77	88	393	360
Bandas criminales	5	5	5	7	8	8	6	6	14	16	-	-	36	40	101	104	30	34	60	69	289	265
Miembros de un grupo de la delincuencia organizada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	35	37	-	-	-	-	-	-	-	-	37	35
Narcotraficantes	2	2	5	5	6	6	1	3	2	2	-	-	-	-	-	-	-	2	-	1	21	16
Pandillas (a veces llamada)	6	6	2	2	4	4	2	2	4	4	-	-	4	4	4	4	1	2	3	4	32	30

información, se presentan cambios en las cifras a través del tiempo. Véase: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

El Registro Único de Víctimas (RUV) reporta que en el año 2017 (Tabla 23) se registraron 111.578 hechos victimizantes en el marco del conflicto armado. Del total, 51,13% correspondieron a mujeres, 47,63 % a hombres; 0,17% a integrantes de la población LGBTI y en 1,06% de los casos no se informa el género de la víctima. Se observan tres hechos en los cuales las mujeres representaron la mayoría de las víctimas: Delitos contra la libertad y la integridad sexual (92,31%), amenaza (50,25%) y desplazamiento (51,55%).

Tabla 23 Hechos victimizantes según sexo de la víctima 2017							
Hecho	Mujer	%	Hombre	%	LGBTI	No Informa	Total*
Homicidio	416	47,06	454	51,36	1	13	884
Pérdida de Bienes Muebles o Inmuebles	397	46,49	446	52,22	1	10	854
Sin información	6	50,00	6	50,00	-	-	12
Desaparición forzada	31	44,29	37	52,86	-	2	70
Secuestro	23	27,71	59	71,08	1	-	83
Tortura	9	47,37	10	52,63	-	-	19
Delitos contra la libertad y la integridad sexual	336	92,31	23	6,32	1	4	364
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes	23	31,51	50	68,49	-	-	73
Otro	1353	-	1.400	-	-	73	2826
Otros	70	-	190	-	-	3	263
Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamientos	224	42,50	296	56,17	-	7	527
Amenaza	9.130	50,25	8.759	48,21	61	218	18168
Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo	14	14,74	81	85,26	-	-	95
Desplazamiento	45.023	51,55	41.335	47,33	125	857	87340
Total	57.055		53.146		190	1187	111.578
	51,13		47,63		0,17	1,06	100

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de la información del Registro único de Víctimas (RUV) disponible en la página web: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Fecha con corte: 1 de noviembre de 2018. La información está sujeta a cambios por actualización.

* La suma de los valores de la tabla no refleja el total de víctimas debido a que una persona puede reportar varios hechos victimizantes.

Por otra parte, el RUV reporta en su “Total Acumulado”⁶¹ que 26.728 personas han sido víctimas de hechos relacionados con los *delitos contra la libertad e integridad sexual*, de estas, 89,6% (23.949) fueron mujeres. Para **2017**, el RUV registró 364 hechos victimizantes en contra de la libertad sexual, del total, 336 hechos correspondieron a mujeres, es decir el 92,31%, 23 hechos a hombres, es decir el 6,32%, 1 a población LGBTI (0,27%) y en 4 casos no se informó el sexo (1,1%). Esto significó que, por cada hombre agredido, aproximadamente 15 mujeres fueron violentadas sexualmente. Así mismo, **que alrededor de cada día una mujer fue agredida sexualmente en el contexto del conflicto armado**.

Con respecto a 2016, se observa un descenso de 25,21% en el número de hechos victimizantes registrados en contra de la libertad sexual en general, y de 25% en el número de casos que involucraron a mujeres, teniendo en cuenta que para⁶² 2016 el RUV registró 480 de estos hechos victimizantes, de los cuales 448 correspondieron a mujeres.

Tabla 24 Delitos contra la libertad e integridad sexual contra las mujeres 2016 – 2017				
Año	Frecuencia	Mujeres víctimas	Relación mujeres/hombres	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	21,6 horas	1,1	14/1	-35,26%
2017	1 día	1,09	14,6/1	-25%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de la información del Registro único de Víctimas (RUV) disponible en la página web: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>. Fecha con corte: 1 de noviembre de 2018. La información está sujeta a cambios por actualización.

⁶¹ Incluye hechos registrados antes de 1985.

⁶² Se debe tener en cuenta que el número de registros del RUV varía con los años debido a sus procesos de depuración, y puede aumentar al haber un mayor número de reportes mensuales de personas con valoraciones positivas, así como nuevos registros por fuentes externas, entre otros. Ver: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-devictimas-ruv/37394>. Para ilustrar este aspecto podemos observar los reportes sobre el año 2015 de casos de mujeres víctimas de delitos contra la libertad y la integridad sexual en el marco del conflicto armado. El reporte con corte a 1 de mayo de **2016** arrojaba **223** casos, el reporte con corte a 1 de mayo de **2017** arrojó **473** casos, y el más reciente con corte al 1 de noviembre de 2018 registra 692 casos.

4. Acceso a la justicia en los casos de violencias contra las mujeres según la Fiscalía General de la Nación

Nota metodológica: La información de la Fiscalía General de la Nación que se incluye en este documento tiene como origen la respuesta del 23 de agosto de 2018 de la Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20189430001771 a la petición elevada por la Corporación Sisma Mujer para la realización del informe a 10 años de expedición de la Ley 1257 de 2008, realizado por la Coordinadora del Área de acceso a la justicia y No violencias, Linda Cabrera y próximo a publicarse.

A continuación, se presenta información sobre la situación de acceso a la justicia para los siguientes delitos: *feminicidio, acoso sexual y delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales y violencia intrafamiliar.*

4.1 *Feminicidio*⁶³

En el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, la FGN reportó 1.220 mujeres (92,21%) y 103 hombres (7,79%) víctimas de feminicidio. No se explica por qué se contabiliza como feminicidios los homicidios de hombres. La anterior cifra significa que cada 15 horas al menos una mujer fue víctima de feminicidio, en el periodo reportado.

Con relación a la etapa procesal, la FGN indica que, de los 1.220 casos, 445 están en etapa de indagación (36,48%), y 365 en etapa de juicio (29,92%). Adicionalmente, 312 se encuentran en etapa de ejecución de penas (25,57%), 87 en investigación (7,13%) y 11 en terminación anticipada (0,90%).

4.2 *Acoso sexual*

Con respecto al acoso sexual⁶⁴, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, la FGN reportó 4.488⁶⁵ mujeres (88,89%) y 561 hombres (11,11%)

⁶³ Se tienen en cuenta los casos reportados con la aplicación del tipo penal autónomo de feminicidio, así como la aplicación de agravantes punitivas establecidas en la Ley 1257.

⁶⁴ Tipo penal creado por la ley 1257 (artículo 29, que adicionó al Código Penal el artículo 210A).

⁶⁵ Respuesta del 23 de agosto de 2018 de la Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20189430001771 a la petición elevada por la Corporación Sisma Mujer.

víctimas de acoso sexual. Lo anterior indica que al menos cada 4 horas una mujer fue víctima de acoso sexual, para el periodo de análisis.

En referencia a la etapa procesal, la FGN indica que, de los 4.488 casos, 4.285 están en etapa de indagación (95,48 %), y tan solo 24 casos están en etapa de ejecución de penas (0,53%). Adicionalmente, 25 casos se encuentran en etapa de investigación (0,56%), 85 en etapa de juicio (1,89%), 68 se registran en etapa querellable (1,52%) y 1 en terminación anticipada (0,02%). Estas cifras, y en particular, el escaso porcentaje de casos en etapa de juicio y ejecución de penas, que sumados no llegan al 3% del total de casos de acoso sexual contra las mujeres, denotan el predominio de la impunidad en este hecho victimizante.

4.3 Delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales⁶⁶

En el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, la FGN reportó⁶⁷ 91.183 mujeres víctimas⁶⁸ (87,16%) 13.424 hombres (12,83%) y 14 víctimas sin identificar (0,01%). Lo anterior significa que cada 12 minutos una mujer fue víctima de delitos *contra la libertad, integridad y formación sexuales*, en el periodo de referencia.

Con relación a la etapa procesal, la FGN indica que, de los 91.183 casos, 79.335 están en etapa de indagación (87,01%) y solo 1.937 casos están en etapa de ejecución de penas (2,12%). Adicionalmente, 2.179 casos se encuentran en etapa de investigación (2,39%), 7.104 en etapa de juicio (7,79%), 486 se registran en etapa querellable (0,53%) y 139 en terminación anticipada (0,15%).

De estas cifras globales de delitos *contra la libertad, integridad y formación sexuales* contra las mujeres, cabe destacar que el mayor número de casos en etapa de indagación se concentra en el delito de actos sexuales con menor de catorce años (28.338), seguido de acceso carnal abusivo con menor de catorce años (20.029), acceso carnal violento (11.679) y acto sexual violento (7.867). El delito más sancionado, con mayor número de casos en etapa de ejecución de penas es actos sexuales con menor de 14 años (571), seguido de acceso carnal abusivo con menor de catorce años (704).

Este panorama y en particular, el escaso porcentaje de casos en etapa de juicio y ejecución de penas, que sumados solo alcanzan el 9,92% de las víctimas registradas, evidencian el predominio de la impunidad y de la ineficiencia en el acceso a la justicia, el cual es prácticamente negado para la mayoría de mujeres víctimas de violencia sexual.

⁶⁶ La ley 1257 modificó algunas causales de agravación punitiva para estos delitos.

⁶⁷ No se incluye el acoso sexual puesto que fue presentado individualmente.

⁶⁸ Respuesta del 23 de agosto de 2018 de la Fiscalía General de la Nación, Radicado No. 20189430001771 a la petición elevada por la Corporación Sisma Mujer.

4.4 Violencia intrafamiliar

La violencia intrafamiliar para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, según el reporte de la Fiscalía, da cuenta de 196.828 víctimas mujeres (80,19%), 48.559 hombres (19,78%) y 56 víctimas sin identificar su sexo (0,02%). Con relación a la etapa procesal, la FGN indica que, de los 196.828 casos, 169.768 están en etapa de indagación (86,25%) y solo 4.708 casos están en etapa de ejecución de penas (2,39%). Adicionalmente, 5.136 casos se encuentran en etapa de investigación (2,61%), 15.573 en etapa de juicio (7,91%), 1.498 se registran en etapa querellable (0,76%) y 145 en terminación anticipada (0,07%).

Este escenario poco alentador pone en evidencia el incumplimiento de la debida diligencia por parte del Estado colombiano en materia de acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, también denota una tolerancia estatal con las violencias basadas en género y violencias contra las mujeres por el hecho de serlo.

5. Violencia letal y sexual contra defensoras y lideresas 2016 - 2018

En siguiente apartado se presentan cifras generales sobre la difícil situación de derechos humanos en la que se encuentran las mujeres que han escogido el camino de la defensa de los derechos y el liderazgo social en nuestro país. Se pretende brindar elementos de análisis a fin de comprender los riesgos desproporcionados y extraordinarios de género que afectan a las lideresas y defensoras de manera diferencial, los cuales se encuentran asociados tanto a su trabajo en defensa de los derechos humanos, como al hecho de ser mujeres, en una sociedad que las discrimina por serlo. Dicha conjunción entre violencia sociopolítica y dimensiones de género se traduce en profundas afectaciones sobre el trabajo y el liderazgo de las mujeres defensoras y lideresas, limitando sus posibilidades de ser actoras de cambio y gestoras de paz en sus territorios.

Nota metodológica: En esta oportunidad la información se toma de tres fuentes, los informes periódicos del programa Somos Defensores, Sistema de Información sobre Agresiones contra Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia -SIADDH. Una comunicación de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) del pasado 9 de octubre en la que se reporta de manera general el monitoreo a asesinatos de personas defensoras en Colombia; y la matriz de seguimiento del movimiento político Marcha Patriótica. Sisma Mujer ha venido realizando el seguimiento periódico a la situación de derechos humanos de defensoras y

lideresas desde el año 2016, los otros documentos se encuentran disponibles en la página web: www.sismamujer.org. La escogencia de las fuentes y fechas de corte obedece a la disponibilidad periódica de las mismas.

5.1 Incremento de los asesinatos a defensores y defensoras y mayor aumento a nivel porcentual de los homicidios de lideresas y defensoras

A.

Tabla 25 Comparativo de asesinatos a líderes, lideresas y defensoras/es de DDHH 2016 – 2018 (enero – septiembre) – A partir de <u>Somos Defensores</u>			
Año	Defensores/as asesinados/as	Frecuencia	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	58	4,7 días	-
2017	71	3,8 días	+ 22,4 %
2018	109	2,5 días	+ 53,5 %

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de los informes de Somos Defensores.

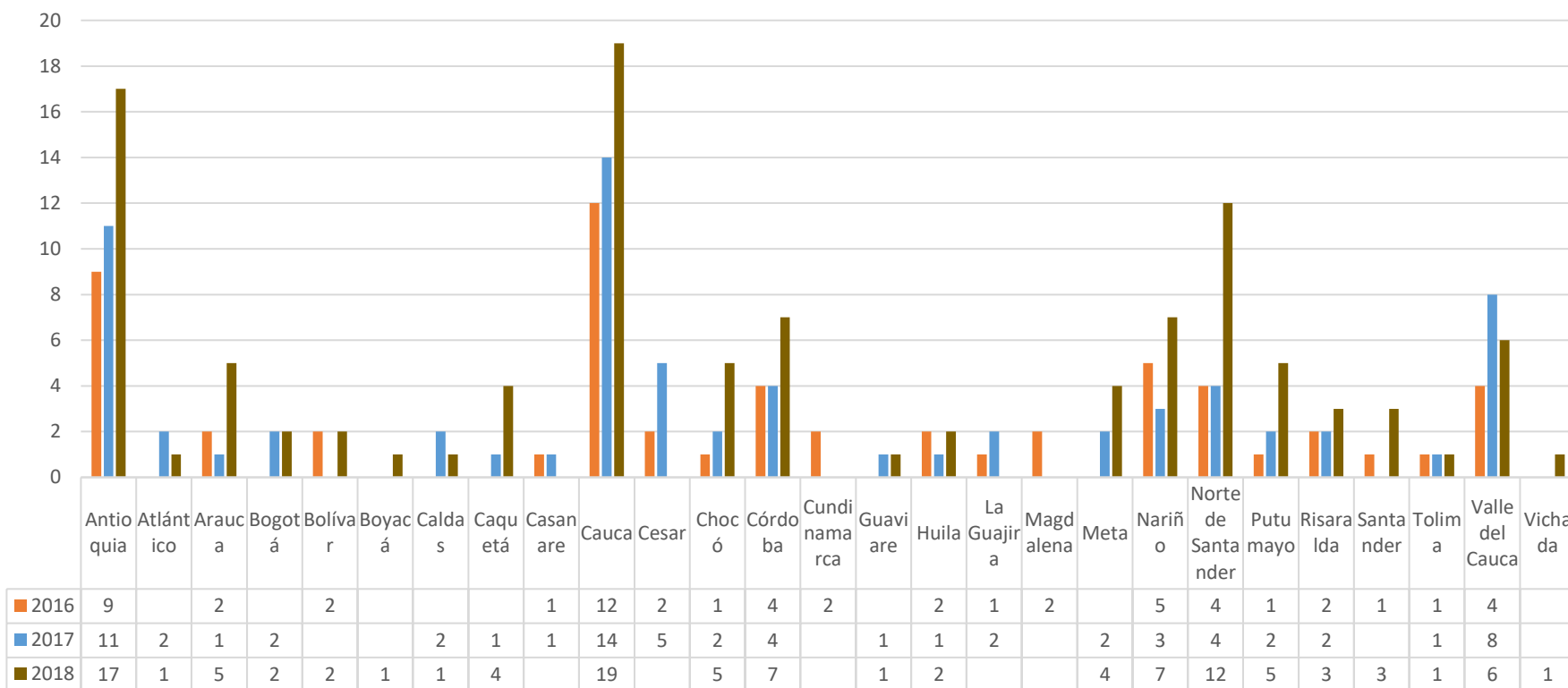
Tabla 26 Comparativo de asesinatos a lideresas y defensoras de DDHH 2016 – 2018 (enero – septiembre) – A partir de <u>Somos Defensores</u>			
Año	Defensoras asesinadas	Frecuencia	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	6	62 días	-
2017	10	26,4 días	+ 66,7 %
2018	12	23,1 días	+ 20 %

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de los informes de Somos Defensores.

De **enero a septiembre** de 2017 un líder, lideresa, defensora o defensor de Derechos Humanos fue asesinado aproximadamente **cada 4 días** según Somos Defensores. **Para el año 2018 en el mismo periodo la frecuencia es de 2 días y medio**. El incremento porcentual de los asesinatos a líderes, lideresas y defensoras/es de Derechos Humanos en los últimos años fue de **22,4% de 2016 a 2017 y de 53,5% de 2017 a 2018** de acuerdo con Somos Defensores (enero – septiembre). De 2016 a 2018 el incremento fue de 87,9%, según esta fuente.

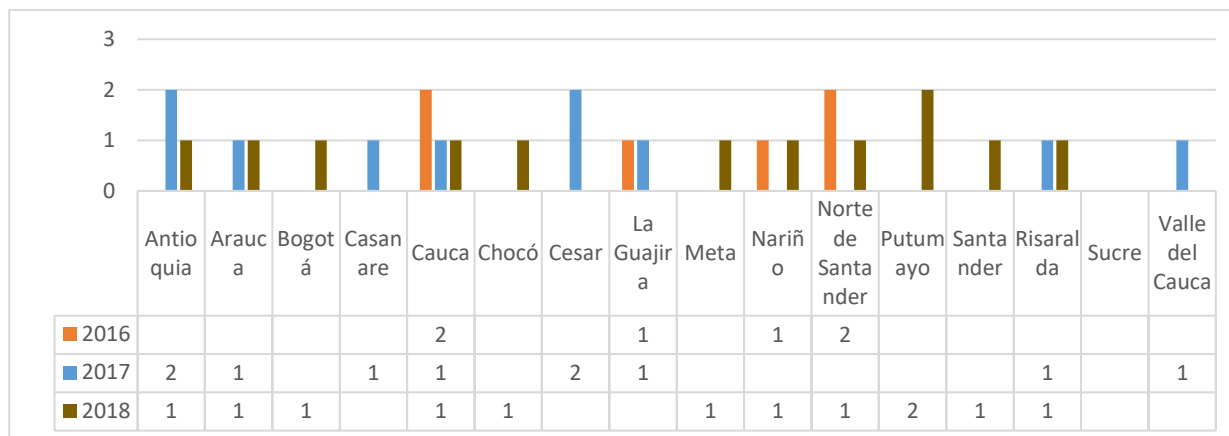
De **enero a septiembre** de 2017 una lideresa/defensora de Derechos Humanos fue asesinada **cada 26 días y medio** según **Somos Defensores**. Para el año **2018** en el mismo periodo la frecuencia es de **23 días**. El incremento porcentual de los asesinatos a **lideresas y defensoras** de Derechos Humanos en los últimos años fue de **66,7% de 2016 a 2017 y de 20% de 2017 a 2018** de acuerdo con los informes de Somos Defensores (enero-septiembre). De 2016 a 2018 el incremento fue de 100%, según esta fuente.

Gráfica 6 Departamentos de ocurrencia de los asesinatos a defensores/as, líderes y lideresas durante los últimos años (enero - septiembre) - A partir de Somos Defensores



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de los informes de Somos Defensores.

Gráfica 7 Departamentos de ocurrencia de los asesinatos a defensoras y lideresas durante los últimos años (enero – septiembre) – A partir de Somos Defensores



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de los informes de Somos Defensores.

B.

A partir del monitoreo permanente realizado por la **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia**, del primero de enero al 30 de septiembre de 2018 la OACNUDH registró un total de **149 presuntas muertes de defensores de derechos humanos, entre las que se encuentran 19 mujeres**. De dichos casos, 61 han sido verificados y 88 se encuentran en proceso de verificación⁶⁹. Cabe señalar que el presente apartado es una actualización periódica del boletín sobre situación de defensoras realizado por Sisma Mujer, para ver el comparativo anual, se invita a consultar el enlace correspondiente⁷⁰, allí se evidencia a partir de OACNUDH un incremento de 250% de los asesinatos a lideresas y defensoras de Derechos Humanos entre 2016 -2017.

⁶⁹ En este boletín no fue posible contar con la matriz detallada de seguimiento de OACNUDH, por lo que no se puede establecer un comparativo por periodo sobre los casos verificados.

⁷⁰ Disponible en: https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2018/03/27-02-2018_-_1er-Bolet%C3%ADn-sobre-Defensoras-2018.pdf

C.

Tabla 27 Comparativo de asesinatos a líderes, lideresas y defensoras/es de DDHH 2016 – 2018 (enero –noviembre 17) – A partir de <u>Marcha Patriótica</u>			
Año	Defensores/as asesinados/as	Frecuencia	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	113	2,8 días	-
2017	158	2 días	+ 39,8%
2018	226	1,4 días	+ 43%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de la matriz periódica de Marcha Patriótica.

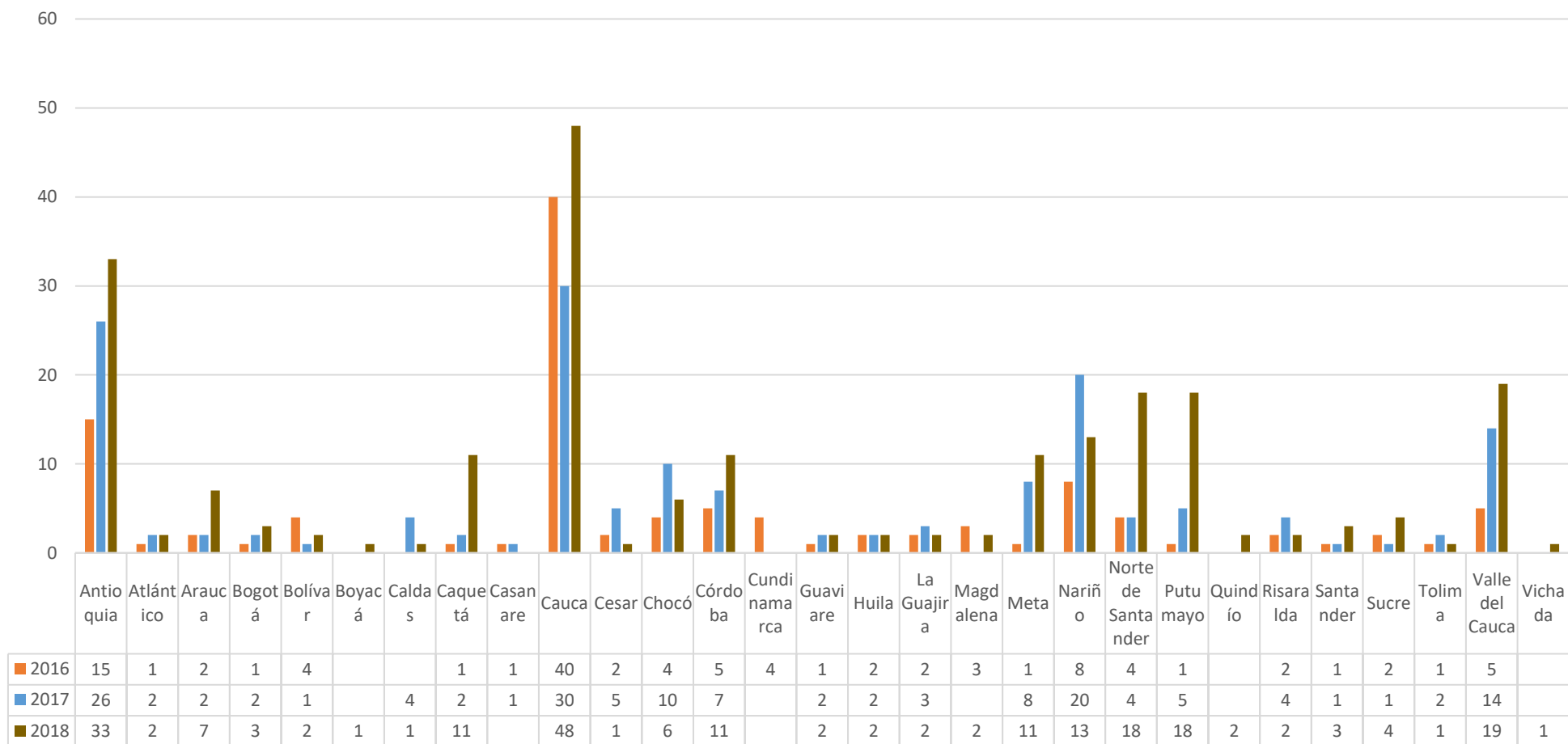
Tabla 28 Comparativo de asesinatos a lideresas y defensoras de DDHH 2016 – 2018 (enero – noviembre 17) - A partir de <u>Marcha Patriótica</u>			
Año	Defensoras asesinadas	Frecuencia	Variación porcentual respecto al año anterior
2016	17	18,9 días	-
2017	23	13,9 días	+ 35,3%
2018	28	11,4 días	+ 21,7%

Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de la matriz periódica de Marcha Patriótica.

Según Marcha Patriótica **de enero a noviembre 17** de 2017 un líder, lideresa, defensora o defensor de Derechos Humanos fue asesinado **cada dos días**. **Para el año 2018** en el mismo periodo **la frecuencia se incrementa a un día y medio**. El incremento porcentual de los asesinatos a líderes, lideresas y defensoras/es de Derechos Humanos en los últimos años fue de **39,8% de 2016 a 2017** y de **43% de 2017 a 2018** de acuerdo con Marcha Patriótica (enero – noviembre 17). De 2016 a 2018 el incremento fue de 100%, según esta fuente.

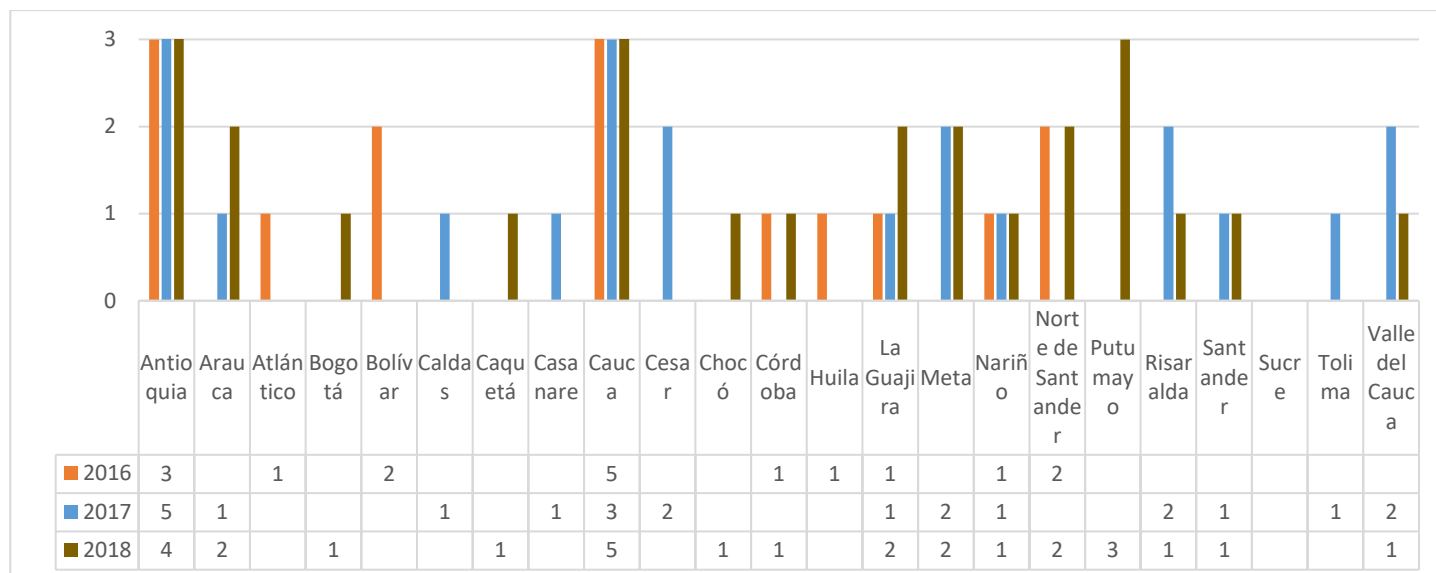
Según Marcha Patriótica **de enero a noviembre 17** de 2017 una lideresa o defensora de Derechos Humanos fue asesinada aproximadamente cada 14 días. **Para 2018, en el mismo periodo, aproximadamente cada 11 días y medio una defensora/lideresa es asesinada en Colombia**. El incremento porcentual de los asesinatos a lideresas y defensoras de Derechos Humanos en los últimos años fue de **35,3 % de 2016 a 2017** y **21,7 % de 2017 a 2018** de acuerdo con la matriz de Marcha Patriótica (enero-noviembre 17). De 2016 a 2018 el incremento fue del 64,7%, según esta fuente.

Gráfica 8 Departamentos de ocurrencia de los asesinatos a defensores/as, líderes y lideresas durante los últimos años (enero - noviembre 17) – A partir de Marcha Patriótica



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de la matriz de seguimiento de Marcha Patriótica.

Gráfica 9 Departamentos de ocurrencia de los asesinatos a defensoras y lideresas durante los últimos años (enero – noviembre 17) – A partir de Marcha Patriótica



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de la matriz de seguimiento de Marcha Patriótica.

5.2 Tortura y sevicia contra los cuerpos de las defensoras y lideresas.

En el último periodo se ha destacado la extrema violencia y sevicia contra las defensoras evidenciada en los cuerpos de algunas mujeres asesinadas, marcas de género que pasan por la violencia sexual y la tortura. Así lo reseña el programa Somos Defensores:

“Una importante delimitación requiere los casos de asesinatos de mujeres defensoras ya que de los 16 casos que se reportaron en 2017 al menos 4 de ellos demostraron una extrema violencia, con actos de tortura, violencia sexual y sevicia en la forma en que fueron asesinadas. Nos referimos a los casos de Emilsen Manyoma (Valle del Cauca), Edenis Barrera Benavides (Casanare), Idaly Castillo Narváez (Cauca), Juana Bautista Almazo Uriana (La Guajira), sobre estos no se tiene información acerca del avance en las investigaciones por estas muertes y si fueron declarados como feminicidios o no por las autoridades”⁷¹.

En esta dirección, la Defensoría del pueblo en la alerta temprana sobre defensoras y defensores de derechos humanos ha registrado con preocupación que los casos en que se registra violencia sexual previa al asesinato, incluyen actos de ensañamiento y tortura contra los cuerpos de las mujeres defensoras y lideresas; precisando que: “Los actos dirigidos a castigar la participación de las mujeres en el ámbito de lo público en las mujeres

⁷¹ Informe anual del Programa Somos Defensores 2017. Piedra en el zapato.

afectan a la lideresa y a su organización y buscan inhibir el surgimiento de nuevos liderazgos y procesos organizativos visibles de mujeres”⁷².

A partir de los informes semestrales de Somos Defensores se evidencia el incremento de la violencia contra mujeres defensoras de derechos humanos, registrándose un aumento de 29,1% en el número de agresiones individuales contra lideresas, al pasar de 79 en el primer semestre de 2017 a 102 para el mismo periodo en 2018⁷³.

Una mención particular merece la desaparición forzada de Deyanira Guerrero Tovar, lideresa de la organización Tejedoras de Vida del Putumayo, quien se encuentra desaparecida desde 2 de mayo de 2018. Deyanira fue mencionada en uno de varios panfletos de amenazas que han venido circulando en el Bajo Putumayo, firmado por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia contra varias personas de dicho territorio.

5.3 Defensoras y lideresas comunales y comunitarias, las más afectadas.

Sisma Mujer ha realizado un seguimiento al tipo de liderazgo social y derechos defendidos por las defensoras asesinadas, a partir de la clasificación y sistematización realizada por Somos Defensores, de allí se destaca una fuerte tendencia en los asesinatos contra lideresas comunales y comunitarias, integrantes de JAL o de JAC⁷⁴. **De enero de 2017 a septiembre de 2018** Somos Defensores reportó el asesinato de **28 defensoras**, de las cuales **19, correspondiente al 67,8%** eran lideresas comunales o comunitarias o defensoras de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Por su parte, **9 lideresas y defensoras, equivalente al 32,2%** defendían derechos de poblaciones específicas, entre los que se encuentran los derechos de las mujeres, de los pueblos indígenas, entre otros, como se puede ver en la próxima gráfica.

Las defensoras y lideresas comunales y comunitarias trabajan en mayor medida por la defensa de los derechos de comunidades vulnerables, a la tierra, el territorio y el medio ambiente, así mismo, ejercen un rol protagónico en la implementación del Acuerdo de Paz, convirtiéndose en muchos casos en la representación territorial de hecho frente a la ausencia del Estado. Que sean ellas las mayormente asesinadas pone de manifiesto fuertes

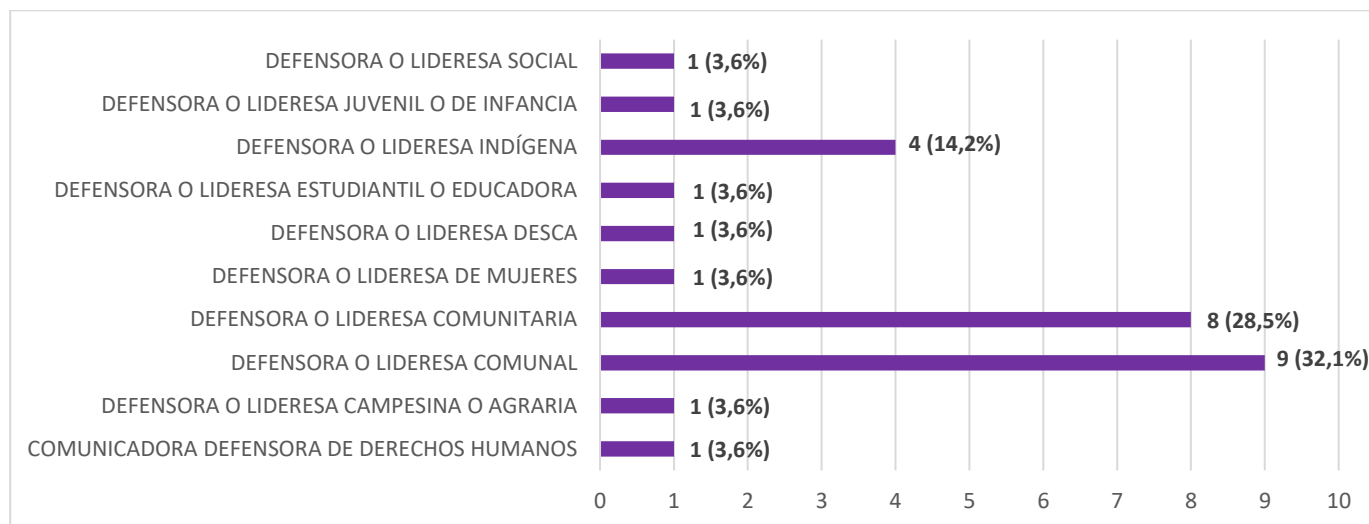
⁷² Nota de Alerta Temprana No 026-18 del 28 de febrero de 2018, pág. 56.

⁷³ Somos Defensores. Informes semestrales de 2017 y 2018 del SIADDHH, ‘Agúzate que nos están matando’ (2017) y ‘Más allá de las cifras Segunda parte’ (2018).

⁷⁴ El liderazgo *comunal* hace referencia a directivas de Juntas Administradoras Locales o Juntas de Acción Comunal, por su parte, el liderazgo *comunitario* involucra a lideresas que trabajan por la promoción, respeto y protección de los derechos humanos de sus comunidades, sin pertenecer a JAC o JAL.

debilidades estatales, en tanto no se está liderando ni acompañando de manera efectiva los procesos locales de construcción de paz.

Gráfica 10 Tipo de liderazgo ejercido por las defensoras asesinadas (2017 – septiembre de 2018)



Fuente: Elaborada por la Corporación Sisma Mujer a partir de los informes de Somos Defensores.

5.4 Situación diferencial de las defensoras de Derechos Humanos, violencia sexual y otras agresiones a partir de los reportes de la Defensoría del Pueblo.

La Defensoría del Pueblo a través de la Delegada para la Prevención de Riesgos de Violación de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario- SAT y la Delegada para los derechos de las mujeres y los asuntos de género, ha llamado la atención sobre la presunción de riesgo extraordinario de género establecida por la Corte Constitucional en los autos 092 de 2008, 098 de 2013 y el 009 de 2015, en los que se contempla el impacto desproporcionado sobre las mujeres y los aspectos que las afectan de manera diferencial, específica y agudizada. Con respecto a la ocurrencia de agresiones contra defensoras y lideresas, la Defensoría presenta la siguiente información:

1. Entre el primero de **enero y el 8 de agosto de 2017**, la Defensoría del reportó **118 registros** de mujeres que han manifestado estar en **situación de riesgo por su labor de defensa de derechos humanos y liderazgo**⁷⁵.

⁷⁵ Respuesta recibida el 11 de agosto de 2017 a la solicitud de información realizada por la Corporación Sisma Mujer.

2. Entre enero de **2016 y octubre 31 de 2017** aproximadamente cada **5 días** una defensora o lideresa recibió acompañamiento de las duplas de género de la Defensoría del pueblo debido a su situación de riesgo.
3. En Sistema de Alertas Tempranas ha monitoreado riesgos de violencia sexual para la población y ha identificado que hay un impacto específico de este riesgo para las mujeres. En el 2017 se emitieron **28 documentos** de advertencia que incluyen la violencia sexual como una de las violaciones de derechos humanos advertidas para la población que habita los municipios objeto de la Alerta temprana sobre defensoras y defensores de derechos humanos⁷⁶.
4. En el periodo comprendido entre **enero de 2017 al 27 de febrero de 2018** fueron asesinadas **23 lideresas y defensoras de derechos humanos**. En **tres** casos de homicidios de mujeres, los hechos incluyeron violencia sexual y en **dos**, tortura⁷⁷.
5. Para **2017** se registraron **142** casos de amenazas individuales contra defensoras y lideresas, representando un **incremento de 49,5%** respecto al año anterior. La Defensoría destaca la violencia simbólica explícita que se manifiesta en los panfletos intimidatorios de carácter sexista que atentan contra la dignidad de la defensora remitiendo a normativas de comportamiento estereotipadoras⁷⁸.
6. La Defensoría Delegada para los Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género, a través de sus duplas de género, acompañó, asesoró jurídicamente y/o brindó atención psico-jurídica a **143** lideresas o defensoras de derechos humanos, de enero de **2016 a diciembre de 2017**, de las cuales **24 fueron registradas como víctimas de violencia sexual (16,8%)**⁷⁹.
7. En lo que va de **2018**, con corte al **31 de octubre**, de **61** defensoras acompañadas por las duplas de género, 45 reportaron ser víctimas de amenazas, 8 sufrieron algún tipo de ataque o atentado y **6 reportaron haber sido víctimas de violencia sexual (9,8%)**⁸⁰. Dichos ataques de pretendido carácter ejemplarizante buscan humillar y

⁷⁶ Nota de Alerta Temprana No 026-18 del 28 de febrero de 2018.

⁷⁷ Ibid.

⁷⁸ Ibid.

⁷⁹ Respuesta recibida el 17 de noviembre de 2017 a la solicitud de información realizada por la Corporación Sisma Mujer. Actualizado a partir de la respuesta recibida el 18 de julio de 2018.

⁸⁰ Cada defensora puede reportar más de un hecho victimizante. Respuesta recibida el 19 de noviembre de 2018 a la solicitud de información realizada por la Corporación Sisma Mujer.

enviar un mensaje de escarmiento frente a sus comunidades, organizaciones y otras mujeres que, ante las múltiples situaciones de riesgo, renunciarían a desempeñar papeles de liderazgo en sus territorios.

5.5 Garantías para las defensoras y lideresas, 29 de noviembre Día Internacional de las Defensoras de derechos humanos

Como señalábamos al inicio de este apartado, las condiciones sobre las cuales se construye la ocupación de defensa de los derechos humanos en los casos de las mujeres adquiere un matiz específico, en tanto estas lideresas han decidido romper con una escala de valores tradicionales, y han desmontado, con su participación en la vida pública de sus territorios, distintos tipos de dominación patriarcal, la cual opera de manera articulada con dimensiones de clase y etnicidad, restringiendo el desenvolvimiento de la vida de las mujeres a la esfera privada, y limitando de esta manera el alcance de sus apuestas políticas de transformación social.

En este apartado se intentó presentar la situación actual a la que se enfrentan las lideresas y defensoras de derechos humanos en Colombia. El reto que emerge es el de brindar garantías efectivas para las defensoras y lideresas, en la perspectiva de desarrollar capacidades para enfrentar el riesgo. Sobre esto hemos insistido a través del diálogo con el gobierno nacional con el objetivo de dar respuestas y garantías diferenciales, que atiendan las circunstancias particulares de riesgo extraordinario de género que enfrentan las mujeres defensoras en sus territorios.

Uno de esos esfuerzos se encuentra en la formulación, construcción colectiva y aprobación del *Programa Integral de garantías para mujeres Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos*, allí se desarrollan un plan de acción, los procedimientos y los mecanismos de evaluación y seguimiento de dicha propuesta de política pública. En este sentido, encontramos de especial importancia la implementación decidida de este programa por parte del gobierno nacional, para ello subrayamos dos estrategias: la formulación y puesta en marcha del plan de acción cuatrienal del Programa de Garantías para Defensoras y Lideresas, así como la territorialización del marco normativo general de garantías a la luz del Programa.

La labor que desempeñan las defensoras y lideresas amerita un respaldo social que promueva el derecho de las mujeres a defender los derechos humanos, y a construirse y potenciarse como lideresas sociales que trabajan por la transformación democrática de sus comunidades y territorios, sin miedo a sufrir victimizaciones en carne propia o a través de sus comunidades y núcleos familiares.